

BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACIÓN OFICIAL PARA FILIPINAS

(Entered as second class matter at the Post-office at Manila)

P. O. BOX, 147.

Año VII.

Septiembre, 1929

Núm. 76

Jerarquía Eclesiástica de Filipinas

El Ilmo. y Revmo. Mons. José Clos, S. J.

Obispo de Zamboanga.

El Ilmo. y Revmo. Sr. Dr. José Clos nació en Perelada, Gerona, España, el día 23 de Abril de 1859 y pasó algunos años en el Seminario de Gerona, desde el cual pasó a la Compañía de Jesús el 22 de Julio de 1878. En 1881 fué enviado como Profesor al recién fundado Colegio del Sagrado Corazón de Barcelona y después fué enviado a la América del Sur donde enseñó Literatura durante cinco años. Vuelto a España y terminada la carrera eclesiástica fué ordenado de Sacerdote y volvió al Colegio de Barcelona para enseñar Humanidades. Hecha la tercera probación en Manresa vino a Filipinas el año 1897 donde fué Ministro del Ateneo Municipal, agregado al Observatorio de Manila, Rector del Ateneo por cinco años y Profesor por otros cuatro en el Seminario de San Francisco Javier y Rector del mismo durante cinco años. En 1915 fué enviado a Zamboanga donde ejerció los cargos de Párroco de la Catedral y Superior del Sur de Mindanao y fué Gobernador Eclesiástico durante siete meses entre los episcopados del Excmo. Mons. O'Doherty y el Ilmo. Mons. McCloskey. En el Consistorio Secreto de 7 de Mayo de 1920 fué creado por el Santo Padre Benedicto XV Obispo de Zamboanga y fué consagrado el 1 de Octubre del mismo año en la Iglesia de San Ignacio de Manila por el Excmo. Sr. Delegado Apostólico Mons. Petrelli asistido por los Ilmos. Monss. Verzosa y McCloskey.

¡Deseamos al Venerable Pastor todavía muchos años de próspero Pontificado!

Letras Apostólicas de Su Santidad Pío XI

en que se conceden Indulgencias, privilegios e indultos a los que intervienen o trabajan por los Congresos Eucarísticos ("Quod ad Conventus" A. A. S., XVI, 154).

PIO PP. XI.

Para perpetua memoria.

La nobilísima idea que excitó a los fieles a celebrar los Congresos Eucarísticos hace unos cuarenta y cinco años, tuvo origen en Francia promovida principalmente por el celo de una piadosa y humilde joven llamada Tamisier y por las costumbres, piedad e ingenio del célebre Sacerdote Gastón Luis de Ségur, Prelado Doméstico y del catolicísimo Filiberto Vrau los cuales desde el principio de la Obra, juntamente con otros "hombres de buena voluntad", trabajaron sin cesar para unir los ánimos de los fieles con Jesucristo escondido bajo las Especies Eucarísticas y para que comenzara la serie de estos Congresos.

Nuestro Predecesor León PP. XIII bendijo en sus Letras al primer Congreso de este género, que había sido convocado para una Ciudad de Bélgica, pero que por varias causas se celebró en Lilla, entonces de la diócesis de Cambray desde el día 28 al 30 de Junio de 1879; y en realidad su éxito no sólo respondió a las esperanzas de todos, sino que de tal manera comprobó la utilidad de la Obra para llevar a los hombres a Dios, que fué juzgada muy oportuna la constitución sin demora alguna del Comité permanente para preparar y convocar los Congresos Eucarísticos. Con la asiduidad y trabajos de este Comité, del primer Congreso Eucarístico de Lilla, como del grano de mostaza "que creció y se hizo árbol grande", no sólo tuvieron origen muchos grandes Congresos Eucarísticos en que los fieles todos de todas las Naciones dieron grandes testimonios del amor hacia la Santísima Eucaristía que provocado de muchas maneras fué creciendo incesantemente, sino que también al poco tiempo nacieron otros menores Congresos Eucarísticos nacio-

nales, regionales y diocesanos que fueron como el camino, la preparación y defensa de los otros Congresos mayores, e iguales a estos en la grandeza y manifestación del amor hacia el Rey de la Paz.

Tenemos placer en recordar brevemente los nombres de algunas Ciudades, que a manera de estaciones en medio del camino demuestran la vía y el progreso de obra tan salutífera, desde el Congreso de Aviñon del año 1882 hasta las solemnidades celebradas en esta Ciudad Eterna con ocasión del Congreso Eucarístico Internacional XXVI del año 1922, a saber, Lieja, Friburgo, Tolosa, París, Amberes donde se celebraron los primeros Congresos Internacionales, y además Jerusalem, Lourdes, Namur, Colonia, Monreal, Viena, y todas las demás que durante casi cincuenta años en los confines de Europa y América asistieron al triunfo de Nuestro Redentor Jesucristo escondido bajo los velos de la Eucaristía. Lo cual muchas veces y de muchas maneras Nos hemos alabado siguiendo el ejemplo de Nuestros Predecesores quienes algunas veces enriquecieron con dones espirituales de Indulgencias dichos Congresos, como León XIII en las Letras *Monumenta pietatis* dadas sólo para el Congreso de Orvieto firmadas en Julio de 1896 y Pio X por las Letras *Cum Nobis nihil* de 28 de Febrero de 1905 dadas para todos los Congresos Eucarísticos.

No será pues de extrañar si en estos miserables tiempos, para aumentar la religión y piedad de los fieles y para excitar la asiduidad de los mismos y el deseo de asistir a esta clase de Congresos, Nos también, con Apostólico cuidado, hemos pensado enriquecer los Congresos Eucarísticos con los sagrados tesoros de la Iglesia y con especiales privilegios e indultos. Por lo tanto de motu propio y a ciencia cierta y después de seria deliberación y por la plenitud de Nuestra potestad Apostólica, en virtud de las presentes Letras y de una manera perpetua a todos y a cada uno de los fieles que, en el lugar de cualquier Congreso Eucarístico Internacional, Nacional, Regional o Diocesano, verdaderamente arrepentidos y habiendo confesado y comulgado, visitaren devotamente cualquier Iglesia u Oratorio Público del mismo lugar y durante el Congreso y allí eleven a Dios piadosas preces por la concordia de los Príncipes cristianos, por la extirpación de las herejías, por la conversión de los pecadores y por la exal-

tación de la Santa Madre Iglesia y según Nuestras intenciones; asistieren religiosamente asimismo a la solemne procesión pública que suele hacerse al final del Congreso; y hallándose presentes recibieren la bendición apostólica que al final del Congreso se ha de dar solemnemente a los presentes en nombre Nuestro o del actual Romano Pontífice: por la misericordia de Dios Omnipotente y confiando en la autoridad de sus Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo concedemos en el Señor *Indulgencia Plenaria* y remisión de todos sus pecados.

Asímismo a todos y a cada uno de los fieles que durante el Congreso y en el mismo lugar oraren por algún tiempo delante del Augusto Sacramento Expuesto a la pública adoración, o asistieren a cualquiera de las Sesiones o Juntas del mismo Congreso, perdonamos en la forma acostumbrada de la Iglesia 7 años y otras tantas cuarentenas de las penas temporales; y a los que en el dicho tiempo y lugar hicieren con espíritu de penitencia alguna obra de religión, perdonamos en la forma dicho 100 días de las mismas penas.

Concedemos además que durante el tiempo de cualquier Congreso Eucarístico, en un día designado legítimamente por el Ordinario del lugar o con su consentimiento por los directores del Congreso y observadas las Rúbricas y las prescripciones de los Sagrados Cánones, se pueda celebrar una Misa solemne o Pontifical votiva del Santísimo Sacramento; y que el Obispo que haya celebrado de pontifical u otro que a dicha Misa haya asistido, pueda al final de la misma, *servatis servandis*, dar al pueblo cristiano presente y en nombre Nuestro o del Romano Pontífice actual la *Bendición Apostólica con Indulgencia Plenaria*; y asímismo que todos los Sacerdotes que hayan ido al mismo Congreso puedan celebrar, en el lugar y tiempo del mismo, la Misa votiva del Santísimo Sacramento *ut pro re gravi, servatis servandis*.

Si durante el tiempo de algún Congreso Eucarístico se expone el Santísimo, como es costumbre, durante toda la noche, concedemos que se pueda celebrar una Misa desde la media noche, en la cual puedan todos los presentes acercarse a recibir la Sagrada Comunión; además que los Sacerdotes que hayan intervenido en esta adoración nocturna puedan, terminada la primera Misa antes permitida o pasada una hora después de medio noche,

celebrar sus Misas; y que todos los clérigos constituidos *in sacris* y los religiosos que están obligados a rezar las Horas Canónicas, puedan, hallándose presentes a la adoración nocturna y durante ella, rezar el Oficio del Santísimo Sacramento en lugar del Oficio propio.

Con la misma Nuestra autoridad concedemos a los Canónigos y Beneficiarios que con el consentimiento de su Ordinario, (el cual cuidará de que se eviten abusos), vayan a cualquiera de estos Congresos, el que de tal manera queden excusados del servicio coral que puedan recibir las distribuciones cotidianas y aún las que se llaman *inter praesentes* desde el primer día del Congreso hasta el último si residen en la misma ciudad, o desde el día de salida hasta la vuelta si residen en otro lugar; además concedemos dispensa del Coro a los Canónigos y Beneficiarios residentes en el mismo lugar pero sólo para los días y horas que por mandado o con consentimiento del Ordinario se dedican a preparar el Congreso; asimismo a los que residan en otras partes y por la misma causa de preparar el Congreso concedemos la dispensa de residencia. Y los Ordinarios usando de su derecho permitirán binar en los días de precepto a aquellos Sacerdotes que queden en las Parroquias para suplir a los ausentes; es más esto podrán permitirlo aún en los días feriales si lo juzgaren conveniente en el Señor según su prudente juicio.

Además todos los que asistan a cualquiera de dichos Congresos Eucarísticos quedarán libres de la ley de abstinencia y ayuno, si ocurriera algún caso, aún durante el camino; respecto del pueblo del lugar donde se celebra el Congreso, el Ordinario usará de su derecho según lo prescrito en el canon 1245 del Código de Derecho Canónico.

Deseando del mismo modo Nos mirar por la utilidad espiritual de los fieles que viven fuera del lugar de dichos Congresos, concedemos a los fieles de todo el mundo si se trata de Congreso Internacional y si se trata de Congresos Nacionales, Regionales o Diocesanos a los fieles de dichas Naciones, regiones o diócesis, que puedan ganar con las condiciones acostumbradas arriba dichas, *una sola vez Indulgencia Plenaria* visitando en los días del Congreso una Iglesia u Oratorio público elevando sus preces a Dios por el feliz éxito del Congreso; y *trescientos días* de indulgencia de las penas a ellos debidas a los que oren, o hicieren

alguna buena obra, u ofrecieren, aún después del Congreso, alguna limosna para su próspero éxito.

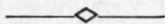
Finalmente las Indulgencias y Privilegios que establecemos en estas Nuestras Letras Apostólicas para los Congresos Eucarísticos mayores, las concedemos también para los Congresos que se celebren en los Vicariatos Foráneos o Arciprestazgos, y en las parroquias, exceptuada la facultad de dar la Bendición Apostólica con la plena remisión de los pecados, y de tal manera que no se ganen las Indulgencias concedidas para fuera del lugar sino dentro de la Vicaría o Archiprestazgo y parroquia respectiva.

No obstante cosa alguna en contrario. Valiendo las presentes perpetuamente para los tiempos futuros. Y concedemos estas cosas determinando que las presentes Letras quedarán y permanecerán siempre válidas y eficaces y producirán y obtendrán sus frutos plenos e integros y serán ahora y siempre plenamente en favor de los dichos Congresos Eucarísticos: y así ha de ser juzgado y definido, quedando desde ahora irrito e inválido todo lo que aconteciere atentar contra ellas a sabiendas o ignorantemente, por cualquiera y con cualquier autoridad.

Dado en Roma junto a San Pedro, bajo el anillo del Pescador el día 7 del mes de Marzo del año 1924, tercero de Nuestro Pontificado.

P. CARD. GASPARRI,

Secretario de Estado.



Diócesis de Filipinas

Obispado de Cebú

NOS D. JUAN BAUTISTA P. GORORDO, Por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de esta Diócesis del Santísimo Nombre de Jesus de Cebú, Islas Filipinas, Prelado Doméstico de S. S. etc.

*A los M. RR. PP. Vicarios Foráneos, RR. Curas Párrocos, Eclesiásticos y fieles de esta nuestra Diócesis, salud y paz en
Nuestro Señor Jesucristo.*

CIRCULAR No. 76

Sobre el Jubileo y el Quincuagesimo Aniversario de la Ordenación Sacerdotal de S.S. el Papa Pío XI

Nuestro Amantísimo Padre Pío XI, felizmente reinante, queriendo hacernos partícipes a todos sus hijos de sus bienes y alegrías, con ocasión del fausto acontecimiento del Quincuagésimo Aniversario de su Ordenación Sacerdotal, ha querido abrir los tesoros inagotables de nuestra Santa Madre Iglesia, de que es fiel y celoso Custodio, concediendo por medio de la Constitución Apostólica "AUSPICANTIBUS NOBIS" un Jubileo Extraordinario universal que puede ser ganado durante todo este año de 1929.

En virtud, pues, de lo dispuesto en dichas Letras Apostólicas, mandamos a todos los Curas Párrocos que tan pronto reciban esta nuestra Circular, durante dos domingos consecutivos, eligiendo las misas de mayor concurso de gente, después del Evangelio, anuncien en dialecto local, el jubileo, las condiciones para obtenerlo, y las gracias que nuestro Santísimo Padre otorga a fin de que los fieles se dispongan a ganarlas.

Para ganar el Jubileo, en la Ciudad de Cebú, se visitarán

dos veces, respectivamente, nuestra Santa Iglesia Catedral, la del Santo Niño, y la Iglesia de nuestro Seminario. Fuera de la ciudad de Cebú, queda señalada la iglesia parroquial que deberá visitarse seis veces.

Los fieles que, encabezados por su Párroco o por otro sacerdote nombrado por él, hagan la visita en comunidad, podrán ganar el Jubileo, haciendo solo tres visitas. Estas en la Ciudad de Cebú se harán una en cada una de las iglesias señaladas.

Las visitas podrán hacerse en el mismo o en diversos días, unas en una diócesis y otras en otra; como también dentro de la misma diócesis podrán verificarse en la misma o en diversas parroquias, pero siempre en iglesias designadas por el Ordinario.

Las intenciones especiales de este Jubileo extraordinario son : (a) ayudar al aumento de la Fe; (b) la enmienda de las costumbres; y (c) muy especialmente, la santificación del Clero.

Intenciones generales: (a) la conversión de los pecadores, (b) la extirpación de las herejías y cismas; (c) la paz y concordia de todos los príncipes; (d) la más fácil realización de la exaltación, prosperidad y libertad de la Iglesia Católica y de su cabeza, el Vicario de Jesucristo en la tierra. En todas las visitas, los fieles deberán orar por las intenciones mencionadas, según la mente del Santo Padre.

Además deberán ayunar y observar la abstinencia de carnes en dos días que no sean de obligación según las normas del Derecho Canónico. Harán también una confesión diversa de la mandada anualmente, y asimismo una santa Comunión distinta de la Comunión Pascual. Finalmente, darán una limosna según los propios recursos y el consejo del confesor, para alguna obra piadosa. El Santo Padre recomienda de un modo especial las obras de la Propagación y Preservación de la Fe.

Los confesores podrán dispensar a aquellos fieles que por alguna causa justa se hallen impedidos alguna o aún todas las obras dichas, pero conmutándolas convenientemente en otras.

Los Superiores de las Comunidades religiosas podrán conmutar las mismas obras ya singular ya colegialmente en otras que no son de precepto; y si son Congregaciones laicales, como las Hermanas, la conmutación podrá hacerse por el Capellán.

El Jubileo podrá ganarse en lo que se refiere a la indulgencia plenaria, aplicable a sí mismo o a las almas del Purgatorio, tantas veces cuantas se repitan las obras prescritas.

En lugar de suspenderse las indulgencias concedidas por otras obras, como suele hacerse en otros Jubileos, el Santo Padre benignamente concede las siguientes especiales indulgencias.

(a) Siete años y siete cuarentenas por cada visita al Santísimo aún encerrado en el Sagrario, además de las ya concedidas, orando según la intención del Romano Pontífice.

(b) Los que hagan esta piadosa visita al Santísimo, todos los días durante una semana, pueden ganar indulgencia plenaria con las condiciones acostumbradas.

(c) Se concede a los sacerdotes el privilegio personal en virtud del cual, celebrando por las almas del purgatorio, podrán aplicar en favor de las mismas la Indulgencia Plenaria.

Los Confesores podrán leer sus facultades especiales durante el año jubilar, para absolver y dispensar etc. en la *Bula Auspiciantibus Nobis* de 6 de Enero de 1929, cuya traducción se publicó en el Boletín Ecco. del mes de Marzo del año en curso.

Preparen a sus feligreses, por medio de la predicación y otros medios que les sugiera su reconocido celo, para que se dispongan a hacer una buena confesión, y una santa comunión, que ayunen dos veces, que den limosna según sus posibilidades, que cumplan exactamente con las condiciones indispensables para ganar el santo Jubileo, orando según las intenciones del Romano Pontífice, para que elevando sus pensamientos de la tierra, y dirigiéndolos a cosas más altas y mejores, puedan realizar una obra de utilidad práctica, no solo para sus almas, sino también para la Nación, pues, sabido es que la perfección de los particulares se refleja en la perfección de la vida pública y de las públicas costumbres.

Aprovechamos esta ocasión para exhortar a VV. RR. a fin de que a su vez exciten a los fieles a su cuidado que celebren, de una manera digna y solemne, el glorioso QUINCAGESIMO ANIVERSARIO DE LA ORDENACION SACERDOTAL de nuestro Santísimo Padre Pio XI.

El mundo entero celebra con trasportes de alegría tan venturoso suceso; el rebaño todo—ovejas y corderos—unido en santa concordia de sentimientos, pensamientos y deseos, rinde su homenaje de amor y cariño al Supremo Pastor, y prorrumpe en acentos jubilosos: *Te Deum Laudamus!* ..

Nosotros, descendientes de los primeros cristianos que, antes que los demás filipinos, tuvieron el singular privilegio y la dicha inmensa de recibir la luz esplendorosa del Evangelio, no podemos, no debemos permanecer indiferentes ante el gozo general. Debemos también unir nuestra voz, aunque debil y humilde, al universal concierto de alabanzas, de amor, de veneración y gratitud a nuestro Padre Común, el egregio Pío XI.

Al efecto, VV. RR. después de anunciarlo oportunamente, escogerán el día 11, 12, 13, 14 o 15 de Diciembre para celebrar las Bodas Jubilares del Santo Padre.

Por la mañana, se celebrará el Santo Sacrificio de la Misa, cantándose después el *Te Deum*. Durante la Misa se predicará sobre el Papado, recalcándose los hechos más salientes de Pío XI. Insten además a sus feligreses que reciban la Comunión y rueguen por el Santo Padre.

Procuren organizar veladas apropiadas al suceso. El fin primordial de estos actos literarios, es honrar al Santo Padre, y hacerlo conocer más y más al pueblo.

Tanto a la misa como a los actos literarios, se debe invitar a las autoridades civiles y demás personas prominentes, al objeto de dar mayor esplendor y realce a los actos.

Cópiese en el libro de Ordenes diocesanas y devuélvase con los obedecimientos de costumbre.

Dada en nuestro Palacio Episcopal de Cebú, a 22 de Julio de 1929.

† JUAN, Obispo de Cebú.

L. ✠ S.



Obispado de Tuguegarao

A NUESTRO VENERABLE CLERO SECULAR Y REGULAR
Y AMADOS FIELES DE NUESTRO EPISCOPADO, SALUD,
PAZ Y BENDICION:

Después de haber terminado felizmente nuestra primera Santa Pastoral Visita os dirigimos esta Circular para manifestaros clara y sencillamente nuestras impresiones, nuestros deseos y aspiraciones y los afectos y sentimientos de nuestro corazón.

Visto con nuestros propios ojos el estado espiritual de nuestra amada Diócesis, vémonos necesariamente impulsado a bendecir y alabar a Dios, dador de todo bien tanto espiritual como material. Vémonos también obligado a tributar el más cordial, humilde y sincero homenaje de agradecimiento a los primeros evangelizadores de esta región, a nuestros Predecesores en el Episcopado y a todo nuestro actual clero ya secular ya regular, por sus continuos trabajos, sacrificios sin cuento realizado en favor del catolicismo en nuestra amada Diócesis. Pruebas evidentes e inequívocas de que todavía hay fé en los pueblos a Nos encomendados son las bellas disposiciones que han mostrado nuestros feligreses cuando les visitamos personalmente, unos suplicándonos humildemente ayuda para edificar o reedificar sus Iglesias o Capillas, otros manifestándonos su buena voluntad de cooperar y contribuir en todo aquello que ceda en bien de la religión católica, dándonos todos a entender con estas bellas disposiciones sus ardientes deseos de servir mejor a Dios.

Durante nuestra Santa Pastoral Visita es cierto que nuestra alma ha sentido gran alegría y consuelo al contemplar de cerca los trabajos y obras buenas realizadas por la salud espiritual de nuestros pueblos, pero también no es menos cierto que nuestro corazón sintióse agobiado de tristeza y ansiedad ante las múltiples necesidades y lo muchísimo que todavía queda por hacer para la conservación y difusión de la Iglesia Católica. Causa intenso dolor y hondísima pena el simple recuerdo de cuan redu-

cido es el número de operarios que trabajan en esta viña del Señor, y cuántas son las almas redimidas por Jesucristo que no reciben el suficiente alimento espiritual. Cuando vimos la gran extensión de las parroquias, los numerosos barrios a ellas anejos, nuestro corazón movióse a compasión hacia tantos feligreses quienes viven tan lejos de su Iglesia y de su párroco; tantos pobres niños quienes crecen sin la suficiente instrucción religiosa. Una tristeza inmensa inundó nuestro ser ante el estado ruinoso de muchísimas de nuestras Iglesias, necesitando unas cuantiosas y urgentes reparaciones y otras su reedificación. ¡Cuán pobres son estas casas del Señor, tan pobres como el pesebre de Belen! ¡Oh Jesús real y verdaderamente presente en la Sagrada Hostia, Jesús, Nuestro Rey y Señor, cuánto deseo ofreceros una más decente morada entre nosotros!

En el día de mi consagración como Obispo de esta Diócesis, el más antiguo de los Obispos asistentes dirigiéndose al Obispo consagrante, pronunció estas palabras: "*Reverendissime Pater, postulat sancta mater Ecclesia Catholica, ut hunc praesentem Presbyterum ad onus Episcopatus sublevetis.*" Reverendísimo Padre, la santa madre Iglesia Católica pide que elevéis a este presente Presbítero al oficio del Episcopado. Enterado, carísimos hijos nuestros, del estado espiritual de la Diócesis creemos que el Episcopado es una carga, un oficio muy oneroso, cuyo peso cada día sentimos más gravoso.

No habiendo deseado ni buscado nunca esta dignidad, y en vista de que Dios, por medio del actual Romano Pontífice, nos ha elegido, aunque indigno, para el Episcopado, Nos ponemos nuestra confianza en El y con toda sumisión y respeto sometemos nuestra voluntad a su santísima Voluntad. A imitación de su divino Hijo, decimos: ECCE EGO, MITTE ME: "Aquí estoy, enviadme". Nos no rehusamos el trabajo; no rehusamos la carga tan pesada que El ha puesto sobre nuestros débiles hombros. Nos deseamos imitar a Nuestro Señor Jesucristo abrazando voluntariamente la cruz, y con su Gracia nos proponemos trabajar con todas nuestras fuerzas por su mayor gloria y la salvación de las almas, diciendo con San Pablo: "LIBENTISSIME IMPENDAM ET SUPERIMPENDAR PRO ANIMABUS VESTRIS, (II Cor. XII, 15). "Gustosísimo expendere cuánto tengo y me entregaré a mí mismo por vuestras almas."

El mayor honor que podemos tributar a Dios, la salvación de los hombres, Nos podremos realizarlo si lograremos atraer las almas a Nos encomendadas a los pies de Jesus Eucarístico, de Jesús real y verdaderamente presente en la Sagrada Hostia. Nos esperamos conseguir esto con la ayuda de María Santísima, la dispensadora de todas las gracias. AD JESUM EUCHARISTICUM PER MARIAM.

Dios está con Nosotros en el Santísimo Sacramento del Altar, Jesús, el Hijo de Dios vivo, nuestro divino Redentor, está real y sustancialmente presente en nuestras Iglesias.

En cierta ocasión, paseando Jesus por las riveras del Jordán, dos discípulos de San Juan fueron en pos de El, y viendo Jesús que le seguían, díjoles: ¿Qué buscáis? Respondieron ellos: Maestro, ¿dónde habitas? Les respondió Jesús: Venid y lo vereis. Hagamos ahora a Jesús la misma pregunta: Maestro, ¿dónde moras? ¿Qué lugar nos indicará? El nos mostrará la puerta del tabernáculo diciéndonos: allí detrás de aquella puerta pequeña, en el sagrario, allí permanezco día y noche por vuestro amor.

Supliquemos constantemente a Dios abra nuestros ojos para que podamos ver quién es el que mora en nuestras Iglesias, quién el que oculta su majestad y gloria bajo las especies de pan y vino.

Y ¿quién está en la sagrada Hostia? Preguntó cierto día Jesús a sus discípulos: ¿quién dicen las gentes que soy yo? Ellos le respondieron y dijeron: muchos que Juan el Bautista, otros que Elías, y otros en fin, que uno de los antiguos profetas que ha resucitado. Y vosotros, replicó Jesús, ¿quién decís que soy yo? Respondiendo Simon Pedro, dijo: "Tu eres Cristo, el Hijo de Dios vivo". Postrémonos, carísimos hijos nuestros, ante el altar y adoremos la Sagrada Hostia diciendo desde el fondo de nuestro corazón: "Tu eres Cristo, el Hijo de Dios vivo."—Jesús está en la Sagrada Hostia. Jesús, Dios todopoderoso, a quien adoran los Angeles del cielo; Dios omnipotente quien con su palabra crió el cielo, la tierra y los hombres es nuestro Maestro y Señor. Dios habita en nuestras Iglesias; cuando entramos en nuestros templos estamos en la presencia del mismo Dios que nos ha de juzgar, salvar o condenar.

Jesús está en la Sagrada Hostia, el mismo, el mismísimo

Jesús que nació por todos nosotros en el establo de Belén, nuestro amado Salvador quien derramó hasta la última gota de su sangre por la salud de nuestras almas. ¿Y por qué Jesús mora habitualmente en la Hostia Consagrada? ¿Por qué quiso habitar entre nosotros? ¿Por qué no nos dejó, sino que al contrario, permanece día y noche en nuestros altares? Sólomente por el amor que nos tiene. El amante busca la presencia del objeto amado. Jesús es el bondadoso Padre quien anhela estar en medio de sus hijos; El es el divino amigo que desea vehementemente estar en compañía de sus amigos. El nos ama a todos y a cada uno de nosotros, y por nosotros está en el Sacramento del Altar.

Jesús ha querido quedarse en el Tabernáculo para que le adoremos; para hacernos más fácil el cumplimiento del primer mandamiento de la ley de Dios: Adorarás a tu Dios y Señor. Es cierto que Dios puede ser adorado en todas partes, aunque no le veamos con los ojos corporales, mas, para atraernos con suavidad y dulzura a rendirle la adoración debida, el Hijo de Dios se hizo hombre y habita en nuestros Altares. Cuando nos arrodillamos ante el Tabernáculo, estamos delante de Jesús, Dios y Hombre, que nos mira y está pronto a atender nuestras humildes súplicas.

No existe perfecta adoración sin sacrificio. Jesucristo se inmoló en la Cruz, pero nosotros no pudimos presenciar aquel cruento sacrificio. Jesús en la Eucaristía se ofrece en sacrificio por nosotros, repitiéndose el sacrificio del Calvario aunque de una manera incruenta. Este sacrificio de la Nueva Ley fué predicho por el Profeta Malaquías con estas palabras: “Desde levante hasta poniente es grande mi nombre entre las naciones, y en todo lugar se sacrifica y se ofrece al nombre mío una ofrenda pura” (Malach. II, 11). Jesús por el sacrificio del Altar ofrece a la humanidad los méritos y frutos de su pasión y muerte. Si pecáremos tenemos una víctima que ofrecer por nuestros pecados. Podemos decir: Te ofrezco, Dios mío, a Jesús, Tu me perdonarás por amor a El. El ha satisfecho por nuestros pecados.

Jesús está en la Sagrada Eucaristía para ser alimento de nuestras almas. Dios, dice el Real Profeta, dejó memoria eterna de sus maravillas; misericordioso y compasivo es el Señor: ha dado alimento a los que le temen. (Ps. CX, 4, 5). Nuestro divino

Salvador conoce nuestra debilidad, nuestra inclinación al mal; El sabe cuánto nos molesta y acosa con sus tentaciones el demonio; Jesús desea fortalecernos, hacernos participantes de su vida divina, e inundarnos con su gracia a fin de que no seamos vencidos por el cruel enemigo, cometamos el pecado, perdamos la eterna gloria y nos separemos de El. El proporciona un divino alimento a nuestras débiles almas, su propio cuerpo y sangre habitando de esta suerte El en nosotros y nosotros en El.

¿Cuáles son, amados hijos nuestros, las obligaciones que tenemos para con Jesús Sacramentado? ¿Cómo correspondemos al amor de Jesús en la Eucaristía?

Nosotros debemos adorar a Jesús en el Augusto Sacramento del Altar, debemos asistir atenta y devotamente al santo sacrificio de la Misa, debemos recibir con devoción y piedad el cuerpo de Jesucristo, quien se ha dignado instituir la Eucaristía para que le recibamos en nuestro corazón.

¡Nuestro divino Salvador, Jesucristo, nuestro Dios y Señor está presente en el Santísimo Sacramento! ¡Nosotros somos sus criaturas, sus siervos redimidos con su preciosísima sangre! Estos son otros tantos títulos que nos incitan y obligan a tributarle humilde homenaje de respeto, gratitud y amor.

¿Y no será una ofensa muy grande dejar solo a Jesús en nuestras Iglesias? ¿No será esto la mayor de las ingratitudes? San Juan, describiendo la ingratitud de los judíos, dice: "*In propria venit et sui eum non receperunt.*" "Vino a su propia casa y los suyos no le recibieron" (Joan. I, 11.) ¿Cómo, pues, tendremos atrevimiento para abandonar a nuestro Dios, a nuestro Redentor en las Iglesias sin preocuparnos de su presencia y de los celestiales dones que nos ofrece?

Nos damos, carísimos hijos nuestros, infinitas gracias a Dios, porque muchos de vosotros cumplís fielmente con la adoración que es debida a Jesús Sacramentado. Quiera Dios bendeciros, y aumentaros el amor que arde en vuestros corazones hacia Jesús Eucarístico, dándoos una especial recompensa en el cielo. Mas también sentimos en el alma que haya otros muchos que, sordos al amor de Jesús, no le visitan en la Eucaristía, quebrantan el precepto de la Santa Madre Iglesia Católica no oyendo la Santa Misa en los Domingos y días de fiesta. Nos quisiéramos que estos infelices oyeran nuestra voz y al menos en

los días prescritos asistieran al Santo Sacrificio de la Misa. Cuán terrible será el juicio de Dios para con aquellos que han despreciado el amor de su divino Hijo. Elevemos, carísimos hijos, nuestras súplicas al cielo para que Dios les abra los ojos y vean la necesidad de adorar y servir a Dios en esta vida para salvar sus almas.

Según enseña y manda la Iglesia Católica hay obligación grave de recibir por lo menos una vez al año durante el tiempo pascual la Sagrada Comunión. Así como para la conservación y desarrollo de la vida corporal necesitamos del alimento material, así también para que nuestra vida espiritual sea lozana y perfecta debemos tomar el divino alimento del alma, Jesús Sacramentado. Por eso dijo Jesucristo: "Si no comieréis la carne del Hijo del Hombre, y bebiéreis su sangre, no tendréis vida en vosotros". (Joan. VI, 54).

Sto ad ostium et pulso. Estoy a la puerta y llamo, dice la Sagrada Escritura. Jesucristo busca ardientemente nuestra salvación. El llama a la puerta de nuestro corazón, El ha manifestado muchísimas veces cuánto anhela que los hombres le reciban dentro de su pecho. Como conoce nuestra debilidad quiere venir a nosotros para fortalecernos contra los ataques del demonio, quien según bella expresión de la Escritura, "anda girando como leon rugiente en busca de presa que devorar". (I Petr. V, 8).

Inmenso es, pues, el amor de Jesús al ofrecernos este celestial alimento, este pan de vida. Reprochable es la ingratitud de aquellos que cierran la puerta de su corazón y rehusan recibir a Jesús. A estos no es de extrañar cierre Dios la puerta del cielo.

Correspondamos generosamente, amados hijos nuestros, al amor de Jesús; aseguremos nuestra salvación comulgando con frecuencia. Acerquémonos diariamente a la Eucaristía y Jesús nos colmará de sus gracias, y con ellas podremos facilísimamente evitar el pecado y practicar la virtud. Cuando se distribuye la sagrada Comunión, Nos, con grandísimo dolor, vemos cuán pocos son los varones que se acercan a la sagrada mesa. Las palabras de Jesucristo no admiten distinción ni excepción. Jesucristo es el pan vivo que descendió del cielo. No podemos esperar una gloriosa resurrección, ni una vida eterna si no recibiéremos devo-

tamente el divino alimento de nuestras almas. Esta es la doctrina de Nuestro Salvador.

Dios, padres y madres de familia, os ha dado los hijos a fin de que los eduquéis para el cielo, les enseñéis como se debe servir y amar a Dios. Todos vosotros cumplís con fidelidad la obligación que tenéis de procurar el bienestar corporal de vuestros hijos, pero la obligación espiritual, que es mucho más grave, ¿la cumplís fielmente? Grande es la responsabilidad y muy estrecha la cuenta que Dios exigirá a los padres de familia por las almas de sus hijos.

Pecarían los padres que por negligencia permitieran que sus hijos perecieran de hambre; y todavía será mayor su delito delante de Dios si por su culpa sus hijos pierden sus almas a causa de que ellos no les han enseñado dónde está el alimento espiritual de sus almas, no les han estimulado ni obligado a recibir la sagrada Comunión.

En estos tiempos los padres de familia anhelan vehementemente que sus hijos entren en la escuela, andan muy solícitos para que lleguen a su debido tiempo a sus clases, hacen grandísimos sacrificios para costear sus estudios. ¡Cuánto sería de alabar y bendecir a Dios si los padres y madres mostraran la misma diligencia por la instrucción religiosa de sus hijos! ¡Cuán loables son aquellos padres que aconsejan e inculcan a su hijos la puntual y constante asistencia al Catecismo!

Terrible será el juicio de Dios para con los padres que no enseñaron a sus hijos el respeto, amor a Dios; que con sus descuidos y negligencias les dan malos ejemplos. Parécenos oír la voz del hijo o hija condenados, los cuales no cesan de maldecir a sus padres por no haberles manifestado el camino del cielo. Allí en aquel lugar de tormento culparán a los padres por haber perdido la gloria eterna, y continuamente les reprocharán, pues ellos se han condenado.

Como vuestro Padre y vuestro Pastor, hacémonos cargo de la obligación que tenemos de dar instrucción religiosa. Procuraremos del mejor modo que nos sea posible cumplir con este sagrado deber. Sin embargo, Nos pedimos vuestra ayuda, vuestra cooperación; os recordamos la obligación grave que tenéis de enviar vuestros hijos al catecismo, para que el párroco pueda instruirlos.

La salvación de vuestras almas y las de aquellos a vos encomendadas es nuestra mayor preocupación. Cuando consideramos el reducido número de sacerdotes que hay en nuestra Diócesis y la gran extensión de las parroquias con su multitud de barrios nos sentimos grandemente alarmados. Porque, ¿cómo podremos dar adecuada instrucción religiosa a tantos jóvenes como son los que residen en nuestras parroquias? ¿Cómo los podremos atraer a la fuente de vida, a Jesús Eucarístico? Pidamos continuamente a Dios envíe más obreros a su viña y aumente las vocaciones eclesiásticas. ¿No es grande honor para una familia contar entre sus miembros un ministro del Altísimo? ¿No es una gran dicha y felicidad para una familia que entre sus miembros haya uno que diariamente en el santo sacrificio de la Misa se acuerde de ellos? Suplicad a Dios Todopoderoso bendiga nuestros trabajos, derrame superabundantemente sus gracias sobre nuestro Seminario, a fin de que en él se formen santos y sabios sacerdotes.

Nos también pedimos vuestra ayuda pecuniaria para el Seminario. El sacerdote hoy día debe poseer vastos conocimientos, debe estar cimentado en la verdadera virtud. Larga y costosa es la carrera sacerdotal. A muchos de nuestros seminaristas Dios no les ha concedido bienes materiales y el Prelado es el llamado a cubrir, ayudado de los fieles, los gastos en el Seminario.

¿Os maravilláis, amados hijos nuestros, de que llamemos a a vuestro corazón suplicándoos ayuda material para nuestro Seminario? ¿Acaso no son los actuales seminaristas los futuros sacerdotes que el día de mañana os administrarán los Sacramentos por los cuales el Señor os confiera su gracia? ¿Cómo vuestros hijos podrán conservar el precioso tesoro de la fé sin los sacerdotes? Para Octubre, en la Fiesta de Cristo Rey, intentamos mandar que en todas las Iglesias se haga una Colecta en favor de nuestro Seminario. El reino de Cristo debe ser propagado por los sacerdotes. Nos confiamos que generosamente contribuiréis para este tan nobilísimo fin. Nos, fundado en vuestra viva fé y ardiente caridad esperamos que cada uno de vosotros aportará su óbolo según sus haberes.

Ahora deseo comunicaros una obra de suma utilidad y grandísima importancia, que no ha mucho tiempo establecimos en nuestra amada Diócesis.

Nadie negará que para que en un pueblo se conserve y florezca la religión católica es necesario primeramente que haya en él sacerdote, y después una escuela católica bajo la sabia dirección de religiosas. Una escuela católica dirigida por religiosas es para una parroquia la obra más valiosa y benéfica que puede poseer.

Deseando que en todas las parroquias de nuestra amada Diócesis se establezcan escuelas católicas estamos trabajando para fundar, con la ayuda de Dios, una Congregación de jóvenes Filipinas. El procurar el honor y la Gloria de Dios Nuestro Señor en el Sacramento de su amor es su fin primordial. Los miembros de esta Congregación serán conocidos con el nombre de "Religiosas del Santísimo Sacramento." Ningún medio que conduzca a la consecución del dicho fin será rechazado, pero entre ellos ocupará un lugar preeminente la enseñanza en las escuelas católicas, a fin de que la llama del amor a Jesús Eucarístico que abrasa el corazón de las religiosas se difunda y se comuniqué a aquellas personas que tengan trato con ellas.

Las religiosas Franciscanas que hace medio año llegaron a estas Islas procedentes de Holanda han venido con el propósito y único fin de ayudarnos a fundar sobre base firme y sólida esta nueva Congregación. Bayombong, la capital de Nueva Vizcaya, ha sido el pueblo escogido para poner en él la Casa-Noviciado. Nos, amados hijos nuestros, os suplicamos elevéis vuestras plegarias al Altísimo para que el Señor bendiga esta obra cuyo fin es la gloria de Dios y la salvación de vuestras almas. Dios quiera que muchas jóvenes correspondan generosamente al llamamiento de Dios y se consagren por completo a extender y propagar el reino de Jesús Eucarístico.

Trabajemos todos, carísimos hijos nuestros, no sólo con la palabra y el ejemplo sino también con nuestras fervientes oraciones para que el reino de Jesús Eucarístico se extienda cada día más y más. Jesucristo, Nuestro Rey y Señor ha colocado su trono en nuestra Iglesia, en el Tabernáculo donde se guarda la Hostia Consagrada. El tiene sus delicias en estar con los hijos de los hombres; su mayor deseo es derramar copiosamente sus gracias, colmar de beneficios a aquellos que a El se acercaren. *"Adeamus ergo cum fiducia ad thronum gratiae: ut misericordiam consequamur et gratiam inveniamus."* Lleguemos, pues,

confiadamente al trono de la gratia: a fin de alcanzar la misericordia y hallar la gracia. (Hebr. IV, 16). Guardad santamente los domingos, santificad el día del Señor, acudid por lo menos los domingos y días festivos a los templos a conversar con vuestro divino Rey en su trono. Rendidle el más humilde homenaje de amor, y adoración cuando durante el sacrificio de la Misa desciende del cielo al Altar para ofrecerse de nuevo por la salvación de vuestras almas.

Los Obispos Católicos de Filipinas han decidido celebrar en Manila un Congreso Nacional Eucarístico los días 13, 14 y 15 de Diciembre del presente año. Esto significa que los días señalados para el Congreso los habitantes del Archipiélago, tanto los representantes en Manila de las diferentes Diócesis, como los que permanezcan en sus respectivos pueblos tributarán a Jesús Sacramentado especiales cultos de adoración. En los días del Congreso el pueblo filipino confesará pública y solemnemente su fé, su amor a Jesucristo, Nuestro Señor y Dios, real y verdaderamente presente en la Eucaristía.

Nos, amados Hijos nuestros, confiamos elevaréis fervientes súplicas al Altísimo por el feliz éxito del Congreso. Nos esperamos que cada parroquia enviará sus representantes al Congreso. Cuando se celebra un acontecimiento cívico en Manila nuestros pueblos están representados por alguna persona; en los días de placer y diversión en Manila, muchos de los habitantes de provincias procuran ir y asistir a tales acontecimientos y diversiones. Pues, ¿no sería una vergüenza para los católicos de nuestra amada Diócesis, que en esta ocasión, en este Congreso, cuyo fin es tan nobilísimo y muy sublime, no hubiera representante alguno, o su número fuese muy reducido?

Suplicamos a los Reverendos Curas Párrocos que formen en sus respectivas parroquias comités locales a fin de que la Diócesis de Tuguegarao esté debidamente representada en el Primer Congreso Nacional Eucarístico.

Finalmente, amados hermanos nuestros, arrodillado delante de Jesucristo en el Santísimo Sacramento del Altar e invocando la poderosa intercesión de la Santísima Virgen, nuestra Madre, Nos pedimos a Dios os dé su amorosa bendición. *In nomine ✠ Patris et Fi ✠ lii et Spiritus ✠ Sancti. AMEN.*

Léase esta Carta Pastoral en el púlpito el domingo siguiente

al día de su recepción, explíquese al pueblo en lengua vernacular y transcribese en el Libro de Ordenes Episcopales.

Dada en Tuguegarao, Nuestra ciudad Episcopal, hoy 15 de Agosto de 1929, Fiesta de la Virgen Santísima en el misterio de su Gloriosa Asunción a los cielos.

† CONSTANCIO

Obispo de Tuguegarao.

L. ✠ S.



Para el Congreso Eucarístico Nacional de Filipinas

GRACIAS APOSTOLICAS CONCEDIDAS A LOS CONGRESOS EUCARISTICOS

El Santísimo Padre Pío XI en su Letras Apostólicas de 7 de Marzo de 1924 que comienzan con las palabras "*Quod ad Conventus Eucharisticos*" se dignó conceder con ocasión de los Congresos Eucarísticos Internacionales, Nacionales, Regionales o Diocesanos varias gracias, que Nos ha parecido conveniente extractar para fomentar la obra del Congreso Eucarístico Nacional de Filipinas que se celebrará en esta Ciudad de Manila en los días 12-15 de Diciembre del presente año. Son entre otras las siguientes:

1.—INDULGENCIAS:

a) Una INDULGENCIA PLENARIA a todos los fieles que, contritos, y hecha la confesión y comunión, visitaren durante el Congreso una Iglesia u Oratorio Público de la ciudad de Manila, rezando algunas oraciones a la intención del Romano Pontífice, asistiendo a la Procesión solemne (día 15 de Diciembre) y recibiendo la Bendición Apostólica que se dará al terminar el Congreso.

b) Indulgencia de 7 AÑOS Y 7 CUARENTENAS a

todos los fieles que durante el mismo Congreso hiciereu alguna de las obras siguientes:

adorar por algún tiempo el Santísimo Expuesto en cualquier iglesia de la ciudad de Manila.

asistir a alguna de las funciones religiosas del Congreso,

asistir a alguna Sesión del Congreso.

c) Indulgencia de 100 DIAS a todos los fieles que durante esos días hiciereu en Manila con corazón arrepentido algún acto de religión.

2.—INDULTOS:

a) Que en el día designado por la competente autoridad (14 de Diciembre a las 8 de la mañana) se pueda cantar una Misa solemne o Pontifical Votiva del Santísimo Sacramento.

b) Que al final de dicha Misa el Obispo celebrante u otro de los asistentes pueda dar a todos los presentes en nombre y con la autoridad del Romano Pontífice, *servatis servandis*, la BENDICION APOSTOLICA con INDULGENCIA PLENARIA.

c) Que todos los Sacerdotes que asistan al Congreso puedan en dichos días celebrar en la ciudad de Manila, *ut pro re gravi, servatis servandis*, la Misa votiva del Santísimo Sacramento.

3.—En todo Filipinas, durante los días del Congreso Eucarístico Nacional todos los fieles podrán ganar:

a) Una sola vez INDULGENCIA PLENARIA con las condiciones acostumbradas arriba dichas visitando una Iglesia u Oratorio público y orando por el feliz éxito del Congreso.

b) Indulgencia de TRESCIENTOS DIAS cada vez que hiciereu alguna de las obras siguientes:

rezar por el éxito del Congreso,

hacer algo por el mismo fin,

dar alguna limosna para el mismo Congreso.

Estas grandes gracias concedidas por Su Santidad, deben

servir de estímulo a todos los Católicos de Filipinas para concurrir a nuestro Congreso Eucarístico que despertará la fe y la devoción en nuestro país.

† Guillermo FINNEMANN,
Obispo tit. de Sora, Auxiliar de Manila,
Presidente de la Junta Nacional Organizadora.

Evangelios del Mes

DIA 1 DE SEPTIEMBRE—DOMINGO XV DESPUES DE PENTECOSTES

(S. Lucas, VIII, 11-16).

“En aquel tiempo: Iba Jesús camino de la ciudad llamada Naím, y con él iban sus discípulos y mucho gentío. Y cuando estaba cerca de la puerta de la ciudad, he aquí que sacaban a enterrar a un difunto, hijo único de su madre, la cual era viuda; e iba con ella grande acompañamiento de personas de la ciudad. Así que la vió el Señor, movido a compasión, le dijo: No llores. Y arrimóse, y tocó el féretro, y los que lo llevaban se pararon. Dijo entonces: Mancebo, yo te lo mando; levántate. Y luego se incorporó el difunto, y comenzó a hablar; y Jesús le entregó a su madre. Con esto quedaron todos penetrados de temor y glorificaban a Dios, diciendo: Un gran profeta ha aparecido entre nosotros; y Dios ha visitado a su pueblo.”

DIA 8 DE SEPTIEMBRE—FIESTA DE LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN

(S. Mateo, I, 1-16).

“Genealogía de Jesucristo, hijo de David, hijo de Abraham. Abraham engendró a Isaac. Isaac engendró a Jacob. Jacob engendró a Judas y sus hermanos. Judas engendró de Tamar a Fares y a Zaram. Fares engendró a Esrón. Esrón engendró a Aram. Aram engendró a Aminadab. Aminadab engendró a Naasón. Naasón engendró a Salmón. Salmón engendró de Raab a Booz. Booz engendró de Ruth a Obed. Obed engendró a José. José engendró al rey David. El rey David engendró a Salomón, de la que fué mujer de Urías. Salomón engendró a Roboam. Roboam engendró a Abas. Abas engendró a Josafat. Josafat engendró a Joram. Joram engendró a Ozías. Ozías engendró a Jotán. Jotán engendró a Azor. Azor engendró a Sallum. Sallum engendró a Manasés. Manasés engendró a Amón. Amón engendró a Josías. Josías engendró a Jechonías. Jechonías engendró a Sedecías. Sedecías engendró a Joaquín. Joaquín engendró a Jesucristo.”

“món engendró a Roboam. Roboam engendró a Abías. Abías engendró a Asá. Asa engendró a Ozías. Ozías engendró a Joatán. Joatán engendró a Acáz. Acáz engendró a Ezequías. Ezequías engendró a Manasés. Manasés engendró a Amón. Amón engendró a Josías. Josías engendró a Jeconías y a sus hermanos cerca del tiempo de la transportación a Babilonia. Y después que fueron transportados a Babilonia, Jeconías engendró a Salatiel. Salatiel engendró a Zorobabel. Zorobabel engendró a Abiud. Abiud engendró a Eleacim. Eliacim engendró a Azor. Azor engendró a Sadoc. Sadoc engendró a Aquim. Aquim engendró a Eliud. Eliud engendró a Eleazar. Eleazar engendró a Matán. Matán engendró a Jacob. Jacob engendró a José el esposo de María, de la cual nació Jesús por sobrenombre Cristo.”

EL MISMO DIA—DOMINGO XVI DESPUES DE PENTECOSTES

(S. Lucas, XIV, 1-11).

“En aquel tiempo: Habiendo entrado Jesús en casa de uno de los principales fariseos a comer, en un día de sábado, le estaban éstos acechando. Y he aquí que se puso delante de él un hombre hidrópico. Y Jesús, vuelto a los doctores de la Ley y a los fariseos, les preguntó: ¿Es lícito curar en día de sábado? Mas ellos callaron. Y Jesús habiendo tocado al hidrópico, le curó y le despidió. Dirigiéndose después a ellos, les dijo: ¿Quién de vosotros, si su asno o su buey cae en algún pozo, no le sacará luego, aunque sea día de sábado? Y no sabían qué responder a esto. Notando entonces que los convidados iban escogiendo los primeros puestos en la mesa, les propuso esta parábola, y dijo: Cuando fueres convidado a bodas, no te pongas en el primer puesto, porque no haya quizá otro convidado de más distinción que tú; y sobreviniendo el que a ti y a él os convidó, te diga: Haz lugar a éste; y entonces con sonrojo te veas precisado a ponerte el último. Antes bien, cuando fueres convidado, vete a poner en el último lugar, para que, cuando venga el que te convidó, te diga: Amigo, sube más arriba. Lo que te acarreará honor a vista de los demás convidados. Así es que cualquiera que se ensalza, será humillado, y quien se humilla será ensalzado”.

DIA 15 DE SEPTIEMBRE—FIESTA DE LOS VII DOLORES DE LA VIRGEN

(S. Juan, XIX, 25-27).

“En aquel tiempo: Estaban junto a la cruz de Jesús su Madre y la hermana de su Madre, María, mujer de Cleofás, y Ma-

“ría Magdalena. Habiendo mirado, pues, Jesús a su Madre, y al discípulo que él amaba, el cual estaba allí, dice a su Madre: “Mujer, ahí tienes a tu Hijo. Después dice al discípulo: Ahí tienes a tu Madre. Y desde aquel punto, el discípulo la tuvo en su “casa”.

EL MISMO DIA—DOMINGO XVII DESPUES DE PENTECOSTES

(S. Mateo, XXII, 35-46).

“En aquel tiempo: Se llegaron a Jesús los fariseos, y uno de ellos, doctor de la Ley, le preguntó para tentarle: Maestro, “¿cual es el mandamiento principal de la Ley? Respondióle Jesús: Amarás al Señor Dios tuyo de todo tu corazón, y con toda tu alma, y con toda tu mente. Este es el principal y primer mandamiento. El segundo es semejante a éste: Amarás a tu prójimo como a tí mismo. En estos dos mandamientos está cifrada toda la Ley y los Profetas. Estando aquí juntos los fariseos, Jesús les hizo esta pregunta: ¿Qué os parece a vosotros del Cristo? ¿de quién es hijo? Dícnle: De David. Replicóles: Pues ¿cómo David en espíritu le llama su Señor, cuando dice: Dijo el Señor a mi Señor: Siéntate a mi diestra, mientras tanto que yo pongo tus enemigos por peana de tus pies? Pues si David le llama su Señor, ¿cómo cabe que sea hijo suyo? A lo cual nadie pudo responderle una palabra: ni hubo quien desde aquel día osase hacerle más preguntas”.

DIA 22 DE SEPTIEMBRE—DOMINGO XVIII DESPUES DE PENTECOSTES

(S. Mateo, IX, 1-8).

“En aquel tiempo: Subiendo Jesús en una barca, repasó el lago, y vino a la ciudad de su residencia. Cuando he aquí que le presentaron un paralítico postrado en un lecho. Y al ver Jesús su fe, dijo al tullido: Ten confianza, hijo, que perdonados te son tus pecados. A lo que ciertos escribas dijeron luego para consigo: “Este blasfema. Mas Jesús, viendo sus pensamientos, dijo: ¿Por qué pensáis mal en vuestros corazones? ¿Qué cosa es más fácil, el decir: Se te perdonan tus pecados, o decir: Levántate y anda? Pues para que sepáis que el Hijo del Hombre tiene en la tierra potestad de perdonar pecados, levántate (dijo al mismo tiempo al paralítico), toma tu lecho, y vete a tu casa. Y levántose y fuese a su casa. Lo cual viendo las gentes, quedaron poseídas de temor, y dieron gloria a Dios por haber dado tal potestad a los hombres”.

DIA 29 DE SEPTIEMBRE—FIESTA DE LA DEDICACION SAN MIGUEL ARCANGEL

(S. Mateo, XVIII, 1-10).

“En aquel tiempo: Acercáronse los discípulos a Jesús, diciéndole: ¿Quién piensas será el mayor en el reino de los cielos? Y Jesús, llamando a sí a un niño, le colocó en medio de ellos, y dijo: En verdad os digo, que si no os volvéis y hacéis semejantes a los niños, no entraréis en el reino de los cielos. Cualquiera, pues, que se humillare como este niño, ése será el mayor en el reino de los cielos. Y el que acogiere a un niño tal en mi nombre, a mí me acoge; mas quién escandalizare a uno de esos parvulillos que creen en mí, mejor le sería que le colgasen del cuello una de esas piedras de molino que mueve un asno, y así fuese sumergido en los más profundo del mar. ¡Ay del mundo por razón de los escándalos! Porque si bien es forzoso que los haya, sin embargo, ¡ay de aquel hombre que causa el escándalo! Por tanto, si tu mano o tu pie te escandaliza, córtalos y arrójalos lejos de tí; pues más te vale entrar en la vida eterna manco o cojo, que con dos manos o dos pies ser precipitado al fuego eterno. Y si tu ojo es para ti ocasión de escándalo, sácale y tíralo lejos de tí; mejor te es entrar en la vida eterna con un solo ojo, que tener dos, y ser arrojado al fuego del infierno. Mirad que no despreciéis a ninguno de estos pequeños; porque os hago saber que sus Angeles en los cielos, siempre están viendo la cara de mi Padre celestial”.

EL MISMO DIA—DOMINGO XIX DESPUES DE PENTECOSTES

(S. Mateo, XXII, 1-14).

“En aquel tiempo: Hablaba Jesús a los príncipes de los sacerdotes y a los fariseos en parábolas diciendo: En el reino de los cielos acontece lo que a cierto rey que celebró las bodas de su hijo; y envió sus criados a llamar los convidados a las bodas, mas éstos no quisieron venir. Segunda vez despachó nuevos criados con orden de decir de su parte a los convidados: “Tengo dispuesto el banquete; he hecho matar mis terneros y además animales cebados, y todo está a punto: venid, pues, a las bodas. Mas ellos no hicieron caso; antes bien, se marcharon, quién a su granja, quién a su tráfico. Los demás cogieron a los criados, y respués de haberlos llenado de ultrajes, los mataron. Lo cual oído por el rey, montó en cólera, y enciando sus tropas, acabó con aquellos homicidas, y abrasó su ciudad. Entonces dijo a sus criados: Las prevenciones para las bodas están hechas, mas los convidados no se dignaron asistir a ellas. Id, pues,

“a las salidas de los caminos, y todos cuantos encontréis, convidadlos a las bodas. Al punto los criados, saliendo a los caminos, reunieron a cuantos hallaron, malos y buenos, de suerte que la sala de las bodas se llenó de gentes que se pusieron a la mesa. Entrando después el rey a ver los convidados, reparó allí un hombre que no iba con vestido de boda, y díjole: Amigo, ¿cómo has entrado tú aquí sin vestido de boda? Pero él enmudeció. Entonces dijo el rey a sus ministros: Atado de pies y manos, arrojadle fuera a las tinieblas, donde no habrá sino llanto y crujir de dientes. Tan cierto es que muchos son los llamados y pocos los escogidos.”

DIA 6 DE OCTUBRE—DOMINGO XX DESPUES DE
PENTECOSTES

(S. Juan, IV, 15-21).

“En aquel tiempo: Había en Cafarnaúm un señor de la corte, que tenía un hijo enfermo. Este tal, habiendo oído decir que Jesús venía de Judea a Galilea, fué a encontrarle, suplicándole que bajase a curar a su hijo que estaba muriéndose. Pero Jesús le respondió: Vosotros si no veis milagros y prodigios, no creéis. Instábale el de la corte: Ven, Señor, antes que muera mi hijo. Dícele Jesús: Anda, que tu hijo está bueno. Creyó aquel hombre a la palabra que Jesús le dijo, y se puso en camino. Yendo ya hacía su casa, le salieron al encuentro los criados, con la nueva de que su hijo estaba ya bueno. Preguntóles a que hora había habido sentido mejoría. Y le respondieron: Ayer a las siete le dejó la calentura. Reflexionó el padre que aquella era la hora misma en que Jesús le dijo: Tu hijo está bueno; y así creyó él, y toda su familia.”



CATEQUESIS

DEL SANTO CURA DE ARS

SANTIFICACION DE LAS OBRAS DEL DIA

Omnia in gloriam dei

Sabéis tan bien como yo que todas nuestras buenas obras, hechas en pecado mortal, son obras muertas. Verdad es que por ellas podemos merecer nuestra conversión, lo cual ya es un gran bien; mas por ellas no recibiremos recompensa alguna en la eternidad, como consta expresamente en el Evangelio. ¡Oh, qué desdichados sois los que tiempo ha vivís encenagados en el pecado, cuántas obras buenas perdidas, que seguramente os hubieran llevado al Cielo! ¡Ay! ¡Ay! ¿De qué os sirven tantos trabajos y tantas miserias de la vida?

Si obráis por motivos puramente naturales, como por ejemplo, si trabajáis únicamente por cumplir bien con vuestro oficio, por ganar la vida, por alimentar y sostener a vuestros hijos, no hacéis cosa mejor que lo que hacen los paganos, ni mereceréis nada para el Cielo.

Si prestáis vuestros servicios al prójimo por ser pariente o amigo, o porque sentís compasión del mal que padece, pero no intentáis complacer a Dios y salvar vuestra alma, vuestros trabajos y limosnas podrán ser recompensados en este mundo, pero no en el Cielo. ¡Ay! Cuántas obras buenas perdidas! ¡Cuántos cristianos hay, que llegan acaso a los cincuenta años, y que jamás han pensado en agradar a Dios con sus trabajos, oraciones, limosnas y servicios prestados al prójimo! ¡Ay!, cuántos méritos podríamos ganar para el Cielo, si en todo lo que hacemos sólo buscásemos complacer a Dios.

Cuando damos limosna enderecemos a Dios nuestra intención, diciéndole: “Dios mío, recibe esta limosna o este servicio que presto al prójimo, y concédeme tal gracia.”

Unas veces podríais hacerla en honor de la pasión y muerte de Nuestro Señor, con el fin de alcanzar vuestra propia conversión, o la de vuestros hijos o criados, u otras personas por quienes tengáis mayor interés; otras veces en honor de la Santísima Virgen, pidiéndola su santa protección para vosotros y para otros.

Si nos pidieren algún servicio repugnante, digamos a Dios:

Dios mío, os ofrezco esto para honrar el momento en que morísteis!

Cuando nos toca hacer algo que nos cuesta mucho, ofrezcámoslo a Dios para que nos libre de las penas de la otra vida.

Cuando tomamos algún leve descanso, miremos al Cielo que un día será nuestra morada.

Mirad: si tuviésemos la dicha de portarnos así, ¡cuánto ganaríamos para el Cielo con sólo hacer lo que todos los días hacemos! Porque Jesucristo ha convertido todas nuestras acciones en meritorias, de suerte que para un buen cristiano no hay ni siquiera un movimiento de su corazón y de su cuerpo que no sea meritorio si lo endereza a El.

Escuchadme un instante y vais a ver la manera de hacer todas vuestras obras meritorias para la eternidad.

Por la mañana, **al despertar**, pensad al momento en Dios y haced en seguida la señal de la cruz, diciendo: “Dios mío, os doy mi corazón, y puesto que sois tan bueno conmigo que me concedéis un día más, dadme la gracia de hacer todo lo que hoy hiciere para vuestra gloria y salvación de mi alma.”

¡Ay! debemos decir dentro de nosotros: “cuántos, siendo acaso menos culpables que yo, habrán caído desde ayer a hoy en el abismo del infierno; debo, por tanto, ser mejor de lo que hasta ahora fui.”

Desde este momento debéis ofrecer a Dios todas las obras del día, diciéndole: “Recibe, Dios mío, todos los pensamientos y obras que hiciere durante el día de hoy, en unión con lo que sufristeis por mi amor durante vuestra vida mortal”.

Cuando llegue la **hora de levantarse**, levantaos con prontitud, guardándoos de escuchar al demonio, que os tentará a que os quedéis en cama un ratito más, con miras a que no hagáis después la oración de la mañana, o la hagáis distraídos con el pensamiento de que os esperan o que los quehaceres os solicitan.

Cuando os vistáis, hacedlo con modestia, pensando que Dios os mira, y que el ángel custodio está a vuestro lado...

Puestos después de rodillas, no escuchéis al demonio que os dice que dejéis la oración para otro momento, con el fin de haceros ofender a Dios desde la mañana; sino, al contrario, haced la oración con toda la modestia y respeto posibles. Después de la oración preveníos contra las ocasiones de ofender a Dios, que os podrían sobrevenir durante el día. Tomad, por fin, algunas resoluciones firmes, como de hacer todas las obras en espíritu de penitencia, de evitar las impaciencias, las murmuraciones, los juramentos, y contener vuestra lengua. Por la tarde examinaos si habéis cumplido los propósitos de la mañana; y si halláis haber cometido faltas, os impondréis alguna penitencia como castigo de vuestra infidelidad, y estad seguros que haciéndolo así pronto llegaréis a corregir todas vuestras faltas.

Cuando vais a trabajar, en lugar de ocuparos de vidas ajenas, entreteneos en santos pensamientos; por ejemplo, **la muerte**, pensando que pronto saldréis de este mundo, y examinando cuánto bien habéis hecho en vuestra vida; pero sobre todo, **llorad** los días perdidos para el Cielo, lo que os moverá a redoblar las buenas obras, penitencias, y lágrimas; **el juicio**, pensando que quizá antes de terminar el día iréis a dar cuenta de vuestra vida y que de este momento depende vuestra eternidad, eternamente feliz o eternamente desdichada; **el infierno**, en el que arden los que vivieron en pecado; **la felicidad del Cielo**, que es la recompensa de los que sirven a Dios con fidelidad. Podéis también, si os agrada más, reflexionar sobre **la fealdad del pecado**, que nos hace perder a Dios, nos convierte en esclavos del demonio y nos lleva al abismo del infierno.

Mas, me diréis que no sois capaces de hacer tantas reflexiones.

Pues bien; rezad siquiera algunas oraciones, rezad el Rosario; y de ese modo evitaréis un sin número de palabras inútiles y acaso conversaciones que no siempre son inocentes. Debéis tomar la buena costumbre de emplear santamente el tiempo. Acordaos que no podemos salvarnos sin pensar en ello, y que si hay algún negocio digno de nuestros pensamientos, es, sin duda, el negocio de nuestra salvación, puesto que sólo para salvarnos nos llamó Dios a la existencia.

Antes de comenzar a trabajar, debéis hacer la señal de la Cruz y no imitar a la gente sin religión, que cuando están en compañía de otros tienen vergüenza de santiguarse.

Ofreced a Dios sencillamente las penas y trabajos, renovando de cuando en cuando el ofrecimiento, y esto atraerá las bendiciones del Cielo, tanto sobre vosotros como sobre vuestras empresas.

Cuántos actos de virtud podríais practicar obrando de esta suerte, sin añadir nada a lo que hacéis. Si trabajáis con el fin de complacer a Dios, quien tiene dispuesto que ganéis de comer con el sudor de vuestra frente, practicáis un acto de obediencia.

Si ofreceis el trabajo para expiación de vuestros pecados, haceis obra de penitencia.

Si es para conseguir alguna gracia, sea para vosotros, sea para los demás, ejercitais la confianza y la caridad.

¡Oh, cuánto podríamos merecer cada día para el Cielo, sin necesidad de añadir nada a lo ordinario que hacemos, con sólo hacerlo todo por Dios y para salvar nuestra alma!

Cuando oís la hora del reloj, ¿qué os impide pensar en la brevedad del tiempo y decir en vuestro interior: las horas pasan y la muerte se acerca, corro hacia la eternidad? ¿Estoy preparado para presentarme ante el tribunal de Dios? ¿Me acusa

la conciencia de algún pecado mortal? En caso afirmativo, haced al punto un acto de contrición, para manifestar a Dios vuestro arrepentimiento, y tomad la resolución de ir a confesaros.

Sed fieles a estas prácticas, y vuestras obras, lejos de ser más pesadas por hacerlas por Dios, se os harán más fáciles y más dulces.

Mas, ¡ay! cuántos son los que se pasan días enteros sin pensar en Dios y sin dirigir una sola mirada por su vida pasada...; no se piensa absolutamente nada en la salvación de las almas, viven muchos del todo embebidos en los negocios temporales, miran a la muerte como a cosa que nunca ha de llegar. Y, sin embargo, este momento llegará para todos, y si no hiciésemos nada por asegurarnos el Cielo, ¡qué remordimientos en aquella hora tan temible! ¡qué desdicha!

FIN DE LA CATEQUESIS

—X—

PARA PREPARARSE EL CONGRESO EUCARISTICO DE FILIFINAS ⁽¹⁾

(CONFERENCIAS DADAS POR RADIO).

I. Los dos fines del próximo Congreso de la Eucaristía.

Por el Sr. Arzobispo de Manila, el 14 de Julio.

Mis queridos amigos:

La última vez que tuve el privilegio de hablar por el radio, fué con ocasión de celebrarse en Sydney Australia, el Congreso Internacional Eucarístico, el 6 de septiembre del año pasado. En aquella ocasión había representantes venidos de casi todos los países del mundo, y el radio hizo posible que mi voz llegara a todas las provincias del gran continente de Australia, así como al vecino Commonwealth de Nueva Zelandia.

Esta noche, por la cortesía y atención de la Radio Corpo-

(1) Estas conferencias con los otros documentos publicados en este mismo número podrán servir a los párrocos para preparar a sus fieles. Lo publicamos a indicación de las autoridades.

ration of the Philippines, he sido invitado a hablar en interés de la misma causa grande, que estoy seguro es cara para el corazón de todos ustedes, a saber, promover la gloria y el honor de nuestro Rey Eucarístico.

Se habrán enterado probablemente por medio de la prensa de que el mes de Diciembre próximo todos los católicos de las Islas Filipinas unirán sus fuerzas a fin de celebrar un Congreso Nacional Eucarístico en la ciudad de Manila. Este proyecto se inició en Febrero último, por todos los Obispos de las Islas Filipinas, en su reunión anual en Manila. Los Obispos no creían que fuera oportuno celebrar un Congreso Internacional Eucarístico, aunque el Congreso que hemos de celebrar en Diciembre será el más importante de su naturaleza que se haya celebrado hasta la fecha en Filipinas. Hemos tenido reuniones eucarísticas en nuestras ciudades, en nuestras vicarías eclesiásticas, y hasta congresos provinciales, pero ésta es la primera vez en que todos los Obispos con todos los fieles de sus respectivas diócesis, se reúnen para organizar un gran Congreso Nacional Eucarístico, que será la ofrenda del pueblo de las Islas Filipinas a nuestro Señor en el Sacramento de su Amor.

No les he de abrumar en esta charla, dándoles un programa detallado de los varios actos que forman un Congreso Eucarístico, pero en general el Congreso consistirá en reuniones públicas que se han de celebrar por tres días, y en las que se pronunciarán sermones y discursos sobre las materias relacionadas con la devoción a la Sagrada Eucaristía. Cada día, por la mañana, se celebrará una Misa Solemne cantada, ya en la Catedral o en alguna otra iglesia grande, y por las tardes habrá cultos solemnes de Bendición que serán presididos por uno de los Obispos de las Islas. Uno de los actos mas salientes de este Congreso será la grandiosa procesión Eucarística en la que, según se espera, tomara parte el mayor número posible de hombres, a fin de demostrar su devoción al Prisionero de Amor en el Tabernáculo del Altar.

Los dos grandes fines que ansiamos alcanzar en la celebración de este Congreso Nacional Eucarístico son los siguientes:

Primero, otorgar aquel homenaje, público, grande, a Jesucristo, nuestro Señor, quien ha querido vivir con nosotros durante estos dos mil años en las más íntimas relaciones de amor. Al hacer esto, nos damos cuenta perfecta de las palabras de nuestro Divino Salvador: "Quien me confiesa en público, le confesaré ante Mi Padre que esta en los Cielos." Y nada mas justo sino que no dejemos el culto a Dios meramente dentro de nuestros hogares, sino que debemos salir gustosos al mundo, y confesar nuestra Fe en El, que nos ha creado, y que conserva nuestro ser, un día y otro.

El segundo objetivo grande de nuestro Congreso Nacional

Eucarístico es renovar la Fe y el fervor religioso de nuestro pueblo, y confiamos en que prestando mayor atención a sus deberes religiosos durante los cuatro o cinco proximos meses, contribuirán a hacer que el Congreso Eucarístico sea un gran éxito, y traiga a nuestro pueblo las preciados bendiciones que llueven sobre cada país despues de la celebración de los Congresos Eucarísticos.

Durante estos meses tenemos que abrir con frecuencia nuestras Biblias y leer el sexto Capítulo del Evangelio de San Juan.

Por ejemplo, donde el dice, "Soy el Pan viviente que viene del cielo: cualquiera que comiere este Pan vivira eternamente y el Pan que dará es mi Carne para la vida de la humanidad." (S. Juan VI. 51).

Estas son las palabras de Dios. Mientras se pronunciaban sobre la superficie del Mar de Galilea, el sol mañanero alumbraba en sus entrañas y el aire fresco y puro estaba henchido de las voces de muchos hombres. Jesús se levantó en la playa en medio de una gigantesca multitud y proclamó al mundo por primera vez en terminos claros e inconfundibles aquel misterio inefable del amor, tan familiar para nosotros nosotros, el Misterio de la Sacratísima Eucaristía. Aquel misterio en el que se digna alimentar nuestras almas con Su propia Carne y refrescarlas con Su Preciosa Sangre. "Soy el Pan viviente que viene del cielo, el que comiere de este Pan, vivirá para siempre; y el Pan que diere será Mi Carne para la vida del mundo. Esta grandiosa promesa de un regalo grande parecía increíble para los judíos que rodeaban a Nuestro Señor, pero Este quiso que le entendieran que no habia duda ni ambigüedades en el sentido llano de Sus Palabras. Continuando Su plática, dijo, "La verdad, les digo que a menos que comáis la Carne del Hijo del Hombre y bebáis Su Sangre, no tendréis vida en vosotros. Quien comiere mi Carne y bebiere mi Sangre tendrá vida eterna, y le levantará el último día; porque Mi Carne es carne verdadera, y Mi Sangre es vino verdadero." Estas palabras fueron dichas como promesa, pero hoy tenemos la gloriosa realidad. "Se nos ha dado para saborear y ver cuán dulce es nuestro Señor." "Porque en la misma noche en que fué traicionado, Jesús tomó el pan en sus manos, lo bendijo y lo partió y lo dió a sus Apóstoles, diciendo "Tomad y comed porque Este es mi Cuerpo. Y al mismo tiempo tomando el cáliz en sus Sagradas y Venerables manos lo bendijo y dió las gracias, diciendo, "Tomad y bebed, porque este es el Caliz de Mi Sangre, el nuevo y eterno testamento que se dará a vosotros y a otros muchos para el perdón de los pecados." Después dió a sus Apóstoles el poder de continuar haciendo el mismo misterio de amor hasta el fin del mundo. "Haced esto, dijo, en memoria mía. Tantas veces como toméis este Pan y bebáis este Cáliz renovaréis la muerte del Señor hasta que El venga." Oh Sacramento

Sacratísimo, Oh Divino Sacramento, sean para Tí todas las alabanzas y todas las gracias!

Mis queridos amigos, qué mayor alegría debe llenar vuestros corazones con el pensamiento de tener siempre con vosotros el Pan celestial esperándoos en el Tabernáculo y mediante el cual quedáis unidos con la Divinidad Misma. ¡Oh hijos de la Iglesia verdadera, coherederos del Cielo con Jesucristo, é hijos del Padre Eterno, qué dignidad más grande se os ofrece, qué gloria mayor os circunda; ciertamente “No hay nación tan grande, cuyos dioses se acerquen a ella como se aproxima a nosotros nuestro Dios.”

Voy a encauzar vuestros pensamientos esta noche por unos breves momentos al Adorable Sacramento del Altar, invitándoos con las palabras de San Juan, el Bautista, a “contemplar el Cordero de Dios.” “Ecce Agnus Dei”. “Contemplad al que quita los pecados del mundo.” Dios dijo, “Mi delicia es estar con los hijos de los hombres, y el Hijo Consubstancial con el Padre prueba esto con su presencia perene entre nosotros.” Podemos perder a los amigos por la muerte o por el destino, pero el Hijo Eterno de Dios siempre está con nosotros, con Su Cuerpo y Su Sangre, Alma y Divinidad en el Adorable Sacramento del Altar. Cuando nos congregamos el día festivo para estar presentes obedeciendo el mandato de la Iglesia en el Santo Sacrificio de la Misa, Jesús viene a nosotros a la invocación del sacerdote, recibe nuestros homenajes reverente, oye nuestras plegarias y se ofrece a Dios por nosotros. Durante toda la semana, aquellos que tienen el privilegio y la gracia de asistir a la misa diariamente tienen la misma felicidad de estar en compañía del Adorable Hijo de Dios. Indudablemente, es una gran condescendencia y una señal de amor magnánimo del Hijo de Dios el descender mañana tras mañana a nuestros altares contruidos en Su Honor. Pero cómo hemos de poder describir el amor inefable del Amable Redentor, que no está contento con permanecer en su propio templo para recibir a los que le buscan, sino que sale llevado en el pecho de Sus sacerdotes en todos los tiempos, buscando las almas de los hombres. Va temprano por la mañana y el cerrar la noche, así como bajo el sol del medio día. Busca las almas de los hombres, jóvenes y viejos, ricos y pobres, buenos y malos; pero especialmente a los pecadores y a los que sufren, pues El dijo: “Vine no para llamar a los justos sino a los pecadores para que se arrepientan.” Y otra vez, “Venid todos los que sufris y padecéis y os consolaré”.

Pero no sólo esto hace Jesús. No le basta visitarnos cuando estamos enfermos; no está El satisfecho de una visita fugaz; no está El contento con visitarnos una vez al año o una vez a la semana, ni aun diariamente sino que en su grande Amor, El ha deseado vivir con nosotros continuamente, hospedándose en el Tabernáculo, para que todos puedan acercarse a El en todas las

horas. Id al amanecer o ya en plena mañana, o cuando el son emocionante del Angelus viene de la Iglesia; id al caer la noche cuando se acumulan las tinieblas, o id en medio del silencio solemne de la noche tranquila, y Jesús está allí siempre dispuesto a recibirlos. Cuando entráis en una Iglesia Católica y dobláis las rodillas en adoración, el Sagrado Corazón de Jesús palpita con un amor ardiente a vosotros. Las Manos Divinas se extienden para bendeciros y la Aureola Adorable, cuando se proyecta sobre vosotros, está llena de la luz del amor.

Mis queridos amigos, vosotros no podréis ver su gratitud, pero esta allí. Cada momento que permanecéis en Su presencia, os concede un nuevo regalo; cada momento llena Sus Manos de bendiciones que podréis llevar, si se las pedís debidamente. "Pedid y recibiréis", nos dice. Y cuando nos marchamos, Jesús permanece en nuestros altares. Permanece allí prisionero de amor por nosotros. Se confía en los estrechos límites del Tabernáculo a fin de que seamos libres de la esclavitud del pecado. Se priva de toda gloria y honor externas para compensar nuestro orgullo y mundanidad y las vanidades de que están llenas nuestras vidas. Allí permanece en silencio por todos los iracundos, los impuros y las poco caritativas lenguas que pecan contra su Padre Eterno. Allí permanece todo el día en oración por nosotros que tan locamente nos olvidamos de rezar por nosotros mismos. Pero nos olvidamos de todo este amor en el calor de la tentación, olvidamos al bondadoso Mediador que nos salva de tantos males. Vergonzosamente nos volvemos a El y como dice San Pablo, "crucificamos de nuevo y hacemos burla de El" cuando queremos satisfacer nuestras pasiones, bajando la cerviz ante el mundo, la carne, el demonio.

En diciembre venidero en estas vuestras queridas islas, tendréis la oportunidad de demostrar vuestra gratitud y cariño al Prisionero de Amor en el Tabernáculo, tomando parte públicamente, en el Primer Congreso Eucarístico Nacional de Filipinas. Los curas párrocos de las islas han recibido instrucciones preparatorias para el Congreso y celebrarán actos religiosos apropiados durante estos meses anteriores a la fecha señalada para el Congreso, y espero que todos vosotros cooperaréis con vuestros pastores y les ayudaréis, a fin de que nuestro Congreso sea un éxito en toda la extensión de la palabra. Esperamos que el pueblo de Manila y las provincias vecinas asistirán en masa al Congreso y además esperamos también que cada isla y cada provincia del Archipiélago estará representada en la capital durante los días del Congreso. Más aún, es mi deseo que todos los niños católicos de estas islas hagan una visita diaria a Nuestro Divino Señor en el sacratísimo sacramento del altar, desde esta fecha hasta el último día del Congreso, y que arrodillados ante el Tabernáculo pidan a Nuestro Sacratísimo Señor que haga de este Congreso el gran éxito que debe ser y que vuestros curas

y obispos esperan que será. Nuestro Señor es ama a vosotros, los niños, y vuestras oraciones son gratas para El. Recordad como Jesús demostró Su amor a los niños cuando los Apóstoles trataron de alejarlos de El. Jesús dijo: "Dejad a los niños que vengan a Mí porque de ellos es el reino de los cielos."

Si conseguimos que el primer Congreso Eucarístico de Filipinas sea un éxito, desde el punto de vista espiritual, especialmente, podemos estar seguros de que Dios Todopoderoso bendecirá con abundantes gracias la fé y la devoción de Sus queridos hijos, los habitantes de la Islas Filipinas.

II. La Sagrada Eucaristía y sus diferentes nombres.

Por el P. Siguión, S. J., el día 28 de Julio.

Por vez primera he sido invitado a publicar la palabra del Evangelio por medio del radio. La extensión del auditorio me causa una sensación de grandeza que recuerda la majestad y dignidad de la misma palabra divina que voy a anunciaros. Si repasáis las páginas del Evangelio, observaréis en el modo de hablar de nuestro Salvador no solamente un reflejo de su tiempo y de su pueblo, sino, sobre todo, un clarísimo sello de universalidad que corresponde al destino universal de su enseñanza para todas las naciones y todas las épocas. Lo mismo hablaba en los campos que en las ciudades, en las sinagogas, en los montes, a la orilla del mar, en el desierto, en los viajes, donde quiera encontraba oyentes. Si el radio hubiera sido de su tiempo, bien podemos pensar que no hubiera dejado la ocasión de usarlo para esparcir hasta lo más lejos la fecunda semilla de sus salvadoras enseñanzas."

Trasladémonos esta tarde a los últimos días de la vida mortal de N. S. J., cuando consumada la redención llegaba la hora de dejar este mundo. Oid sus postreras palabras al despedirse de sus discípulos. "A mí se me ha dado todo poder en el cielo y en la tierra. Id pues y enseñad a todas las gentes, bautizándoles en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo; enseñándoles a guardar todo lo que os he mandado, y sabed que yo estoy con vosotros todos los días hasta la consumación de los siglos".

Cuán grande verdad es la que dijo Jesucristo: "Con vosotros estoy todos los días hasta el fin del mundo." Realmente, con nosotros está. Cuando lo decía ya dejaba en la tierra la sagrada Eucaristía, su Cuerpo verdadero, su Sangre, su Alma, su Divinidad, todo Jesucristo, en cuanto Dios y en cuanto Hombre.

¿Recordáis los millares y millares, de católicos que en los templos y en las calles en las procesiones del Corpus Christi, y en los Congresos Eucarísticos se congregan, en todos los países, ante el Santísimo Sacramento y se postran en su presencia para proclamar la Majestad Divina y el Amor inmenso de Jesucristo

presente en la Hostia consagrada? Así manifiesta el género humano su absoluta fe en la presencia sustancial de Jesucristo en la Eucaristía. No importa que los ojos, el gusto y el tacto se pierdan en la obscuridad de este misterio, Nos basta la palabra infalible de Jesucristo que dijo: "Este es mi cuerpo.—Esta es mi sangre.—Mi carne es verdaderamente manjar, y mi sangre es verdaderamente bebida. El que come mi carne y bebe mi sangre, en mí permanece y yo en él." ¿Acaso podía Jesucristo expresarse con mayor claridad para asegurarnos que en la Hostia consagrada está El de un modo real?

Señal indiscutible de su amor al hombre es esta presencia continua de Jesucristo en el Santísimo Sacramento. Los Sacramentos son señales sensibles instituidas por Jesucristo para conferir la gracia invisible y la santificación interior. Pero el Sacramento por excelencia es la Eucaristía, porque no solamente, como los otros, contiene virtud santificante, sino que encierra en sí la santidad misma, que es Jesucristo, autor y manantial de toda gracia y santidad. Los otros sacramentos, después que se administran, pasan y dejan de serlo, mientras que la Eucaristía, mediante la consagración en la misa, principia a existir, y continúa existiendo todo el tiempo que duran las especies sacramentales de pan y vino.

Dentro del sagrario permanecen todos los elementos de un verdadero sacramento. La gracia invisible es el mismo Jesucristo, presente en este augusto misterio con el fin de comunicarnos las virtudes y la santidad. La señal sensible son las especies sacramentales, es decir, la forma, el color, el gusto, el olor, en una palabra, las propiedades del pan. Estas propiedades, como en los otros cuerpos, son diferentes de la substancia y separables de ella, por la omnipotencia de Dios. Así nos enseña la fe que en la Eucaristía existen solamente los accidentes del pan, pero no su sustancia, porque toda la sustancia del pan, en virtud de la consagración, ha pasado a ser la misma sustancia del Cuerpo de Jesucristo unido a su Divinidad. ¿Quién podía obrar tal cúmulo de milagros sino solamente el amor todopoderoso del mismo Jesucristo? ¿Quién podía comunicar a los sacerdotes autoridad y poder de consagrar, como el mismo Jesucristo, si El mismo no hubiera dicho a los Apóstoles y a sus sucesores; *Haced esto en memoria de mí?*

Jesucristo en la hostia encubre su grandeza, pero no deja de merecer nuestras adoraciones; antes con más razón debemos reconocerle, ya que el amor que nos tiene es la causa de presentarse con esta humilde apariencia. Cuéntase que un oficial se paseaba en traje de paisano, cuando acertó a pasar allí un sacerdote conduciendo el Santo Viático a un enfermo. El oficial se arrodilló devotamente. Por la noche, en la hospedería donde moraba aquel militar con otros oficiales, todos conocían ya la piadosa hazaña y se chanceaban de ella sin escrúpulos. Uno de ellos

dijo: "No me parece gallardo para un militar ponerse de rodillas en tierra como una beata." El aludido se defendió con mucho brío e ingenio. Comenzó por decirles: "Permítanme una pregunta: ¿Si alguno de ustedes se encontrase con el emperador, que por azar vistiese aquel día un traje modesto, dejaría por ello de rendirle la pleitesía y acatamiento que le son debidos?" Uno de los presentes respondió al punto: "Por muy modestamente que vista, el emperador es siempre el emperador." Y prosiguió entonces el que defendía su piadoso gesto: "De acuerdo. Pues bien; idéntica razón puede explicar lo que yo hice. Rendí el honor que se debe a Dios, aun hallándose bajo la apariencia del pan. Estaba ciertísimo que allí se encontraba Dios, y hubiera sido un vil cobarde si por respetos humanos hubiese dejado de mostrarle la reverencia que a todas luces merecía".

Nadie osó responder a razones tan contundentes. La conducta de aquel valeroso oficial es digna de ser imitada por todo creyente sincero.

Son tantas las maravillas encerradas en la Eucaristía que los muchos nombres con que el pueblo cristiano la apellida no son suficientes a declarar sus grandezas. Llámase *Santísimo Sacramento*, porque confiere no solamente tesoros de santidad, sino al mismo Autor de ella. Llámase *Sacramento del altar*, porque sobre el altar se ofrece y se conserva. Llámase *Comunión*, porque nos une y comunica con N. S. Jesucristo de la manera más perfecta. Llámase *Pan de los ángeles*, porque su uso nos asemeja a ellos y requiere pureza angélica. Es *viático* porque, constituye la provisión de los moribundos en su viaje a la eternidad. Pero, su propio nombre es *Eucaristía*, que significa buena gracia y acción de gracias, y ciertamente ella es la mejor gracia que se nos da y el mejor medio para dar gracias a Dios por todos sus beneficios.

Los católicos instruidos tan pronto entran en la iglesia, concentran sus pensamientos y sus afectos en Jesús Sacramentado. Para ellos las luces, la música, las flores, y las mismas imágenes no tienen otro valor que el de conducir su atención al verdadero Dios presente en la Hostia Santa.

Por esto visitan con frecuencia al Santísimo, asisten a misa los días de obligación y aún los días de trabajo, reciben devotamente la comunión frecuentemente. La primera devoción para todos debe ser la devoción a la Eucaristía. La noticia del Congreso Eucarístico Nacional, que en Manila se celebrará el próximo Diciembre ha llenado de extraordinario regocijo a todos los católicos de Filipinas.

Ojalá que tengamos la dicha y el honor de ofrecer a nuestro Rey y a nuestro Padre, Jesús Sacramentado, en aquellas solemnidades, todo cuanto poseemos y somos para su gloria y alabanza. ¡Que sea en todas partes y en todo tiempo conocido, adorado y amado Jesucristo en el Santísimo Sacramento del Altar!

III. Pruebas de la presencia de Dios en la Sagrada Eucaristía.

Por el P. Santos Abia, O. S. A., el día 4 de Agosto.

Señores: La Real Presencia de nuestro Señor Jesucristo en la Eucaristía, he aquí la altísima Verdad que vengo a proponeros en la tarde de hoy. Desde luego, mi voz no puede ser sino un eco de la potentísima y autorizada voz de la Iglesia, Católica, Apostólica, Romana, que resonó un día, en el Concilio de Trento, para decirnos a todos *“que en la Eucaristía esta verdaderamente, realmente, sustancialmente, nuestro Señor Jesucristo, verdadero Dios y verdadero Hombre.*

Al dirigirme, pues, a vosotros, hijos fieles de la Iglesia que humilláis vuestras frentes y dobláis la rodilla en presencia de la Hostia Santa, y exclamáis como S. Pedro: “Tú eres el Cristo, el Hijo de Dios vivo”, (S. Math. c. XV. v. 16.) mis palabras no tienen otro fin, que confirmaros más y más en la fe que profesáis; ilustrarla, si fuera posible. Vengo a deciros: alegraos; esa verdad suave y dulce consuelo y fortaleza de vuestros cristianos corazones en la adversidad, pero que vuestra razón no puede comprender, está en las palabras de Cristo, y en los santos Evangelios, tan firmemente fundadas, que, o negamos a estos toda autoridad y a nuestro Señor la fe en su divina palabra, o tenemos por precisión que admitirla; alegraos también, por que no estáis solos, vuestra fe, es la fe de la parte más sana y fuerte, inteligente y sabia de la humanidad durante veinte siglos.

Tampoco vosotros (y me dirijo ahora a aquellos de mis oyentes que llamándose cristianos no tienen la inefable dicha de creer en este agosto y adorable Misterio), tampoco vosotros, repito, sois ajenos a nuestros pensamientos, a nuestra solicitud y a nuestras oraciones. ¡Con cuantas ansias quisiéramos llevar el convencimiento a vuestros vacilantes ánimos! Puesto que os decís discípulos de Jesucristo, y admitís de grado su divinidad, y creéis en la verdad de sus eternas palabras, contenidas en los libros sagrados, a vosotros os decimos: Jesucristo ha hablado escuchadle sumisos; creed sin vacilaciones. Decid con el Apostol Tomás: Señor mío y Dios mío.

II

Un dogma que de tal modo se sobrepone al testimonio de nuestros sentidos, a los alcances de nuestra débil razón, bien merecía ser antes anunciado. De lo contrario, la inteligencia humana se encontraría ante él, como el órgano de la vista en presencia de un potentísimo foco de luz, para el que no se halla preparado, que lejos de ayudarle para la visión, le ofusca y le confunde. Este

es mi cuerpo, comed; esta es mi sangre, bebed... ¿Quien no exclamará: absurdo, locura, esto es una locura?

He aquí lo que trató de evitar nuestro Señor, al hacer un día, en presencia de sus discípulos y ante numerosa multitud, solemne Promesa de la sagrada Eucaristía. La escena se desarrolló en Cafarnaun. Hela aquí, tal como nos la refiere el apostol S. Juan. La turba que rodea al Salvador, es aquella que poco ha, fuera alimentada con cinco panes y dos peces. Ya se han hecho alusiones al pan eucarístico y se ha originado, entre Jesús y su auditorio, una pequeña disputa. De pronto Jesús levanta la voz y dice: *Yo soy el pan de la vida, el pan vivo bajado del cielo. El Pan que yo daré, es mi Carne. Vuestros padres comieron en el desierto del mana, y murieron; en cambio, quien come del Pan que Yo os daré, que es mi propia Carne vivirá eternamente.*

Aquí la admiración y extrañeza no tiene límites; los altercados son grandes", litigabant ergo Judaei ad invicem", *¿Como es posible, se preguntan todos, que haya de darnos a comer su carne y a beber su sangre?* Pero Jesús insiste, les acosa, "*En verdad, en verdad, os digo, que si no comieréis la Carne del Hijo del Hombre (asi se designa a si mismo) no tendréis vida en vosotros. Mi Carne verdaderamente es comida, y mi sangre bebida. El que come mi Carne y bebe mi Sangre, permanece en mi y yo en él.*"

Si antes eran los judíos, o aquellas personas menos afectas a la del Salvador, si no francamente enemigas, las que murmuraban, ahora ya la murmuración, el escándalo, hanse abierto paso hasta entre los mismos discípulos, de los cuales muchos se alejan y abandonan al Maestro, tal vez porque le juzgan enloquecido; más aun, hasta entre los mismos doce escogidos apóstoles, cunde el desaliento, y se hace preciso que Jesús les diga: *¿Por ventura queréis dejarme vosotros también?*

A tan terminantes, concretas y explícitas palabras, ¿podrá dárseles otro sentido que no sea el obvio y literal? ¡Ah! Trátase de explicarlas en no se qué sentido metafórico; dígase que son un signo nada más, una figura... Imposible, imposible. Las palabras, repetimos, de Jesús están ahí, claras, precisas, terminantes. "*El Pan bajado del cielo, que Yo os dare, distinto de aquel otro bajado tambien del cielo, que no bastó a preservar de la muerte a vuestros padres es mi propia Carne... Porque mi Carne verdaderamente es comida y mi Sangre bebida.*"

Más todavía que las mismas palabras de Jesús, las interpretaciones dadas por los judíos y discípulos, no dejan lugar a duda. Ellos las han entendido en sentido literal. Trátase de comer su Carne, y beber su Sangre; y esto que provoca la indignación y escándalo de los primeros, les parece a los segundos tan inadmisibile y tan duro que calladamente, sigilosamente, diciendo que aquel lenguaje es demasiado duro para ser oído, se alejan y le

abandonan. Pero ¿que mucho si hasta la fe y constancia de los doce, se han visto a punto de venir a tierra? Con todo, Jesús no ha cedido un ápice, no ha retrocedido ante las consecuencias de ver con pena alejarse a sus discípulos. No les dice: me habéis entendido, mal; no es eso lo que quería deciros. Unicamente, y esto con palabras reveladoras de la pena que embarga su corazón, al ver al sacramento de su amor mal recibido, les dice: *¿Es que queréis dejarme también vosotros?*

III

Aquí tenéis, Señores, la que hemos llamado solemne Promesa. ¿No estais ya esperando la dadiva, el momento de la institución? Pues vedle aquí. Ahora son S. Mateo, S. Marcos y S. Lucas quienes lo refieren. Había transcurrido un año. Por última vez Jesús acababa de cenar con sus apóstoles. Unos momentos más, y en el reloj de la divina Providencia habrá sonado la hora de padecer y morir por la Redención del mundo. Entonces Jesús, tomando un poco de pan, da gracias, lo bendice y con aquella sencilla y poderosa voz, que creo de la nada los Cielos y la tierra, que resucitaba a los muertos y sanaba a los enfermos, con aquella voz a un tiempo humana y divina, dice a los apóstoles; *tomad, comed, esto es mi Cuerpo, que será entregado por vosotros. Haced esto en mi memoria.* Tomando luego el caliz con un poco de vino, da también gracias, lo bendice, y se lo entrega, diciendo: *bebed todos, porque esta es mi Sangre, la Sangre del Nuevo Testamento, que será derramada para la remisión de los pecados.* (S. Mat. XXVI, v. 26).

Decid, Señores: ¿Puede exigirse mayor claridad, cabe precisión mayor? ¿No veis en las anteriores palabras el complemento y continuación de aquellas otras: El Pan que Yo os daré, es mi propia Carne; mi Carne es verdaderamente comida, y mi Sangre bebida? ¿No debemos repetir con Ricardo de S. Victor: “Señor, si hay error en nuestra fe, Tu nos has engañado”? La tergiversación es imposible, porque la evidencia avasalladora de las palabras de Jesús, subyuga a quien atentamente las considera. Ahí están, para prueba, Lutero y Melancton: han negado la Presencia Real, pero el Texto sagrado les tiene cogidos, aprisionados, como en malla de acero. “Confieso, dice el primero, que me siento encadenado, y no veo medio de salir de aquí. El texto del Evangelio es demasiado claro.” (Epist. ad Argent.) Y Melancton: “Estas palabras, este es mi cuerpo, brillan como un rayo, ¿qué puede oponerles el espíritu aterrado?” Confesión genuina, que tiene la virtud de una espada de dos filos. (Melancton. De verit. corp. et sanguinis.)

IV

¿Lo hemos dicho ya todo? No; aun no. Vamos a exponer un argumento de virtud y eficacia no inferiores al anterior. Es

la tradición constante, sin interrupciones, como las aguas de un río, del Dogma de la Eucaristía. Caminamos por un camino real, ¿con qué derecho se trataría de hacernos salir de él? La Reforma no hubiera podido dar visos de consistencia a sus sueños, sólo con truncar las Escrituras, y torcer su sentido, de no ponerse también de espaldas a la tradición de más de quince siglos. Pero ¿qué la sucedió? Lo que al viandante que, dejado el camino hollado y seguido por los pasajeros, se empeñó en caminar por vías desusadas y estrechas, que se halló perdido, a la mitad de su viaje. He ahí la imagen de la Reforma.

Acaso ningún otro de los Dogmas que la Iglesia Católica manda creer a sus hijos, llega hasta nosotros tan puro como el de la Presencia Real en la Historia de la Iglesia y su Liturgia, Inscripciones y Monumentos, Escritos y Homilias de los santos Padres, hablan el lenguaje de la Presencia Real; parecen un himno entonado a la Eucaristía. ¡Qué contento para el caminante, que, teniendo que emprender largo viaje, por desconocidos caminos, sabe que no va solo! En semejante situación os encontráis vosotros, oh hijos de la Iglesia. Al creer en el Dogma de la Eucaristía, no estáis solos. Vuestra fe, es la fe de S. Pablo; de S. Ignacio, sucesor de S. Pedro en la Sede de Antioquia; de S. Justino que vivía a principios del siglo segundo; de S. Ireneo, Obispo de Lión, y discípulo de S. Policarpo, que a su vez lo fué de S. Juan; de Tertuliano y S. Cipriano, Obispo de Cartago, del siglo tercero; de S. Agustín, de S. J. Crisóstomo, de S. Bernardo, de Sto. Tomás de Aquino, de Scoto, de Suárez, de S. Francisco de Sales, de Bosuet, de Fernelón... de las almas, en fin, más grandes, santas y bellas que en el mundo han sido; de los más privilegiados ingenios; de los más grandes filósofos; de los más inspirados artistas; de los más poderosos monarcas; de los capitanes más esforzados y valientes. ¡Qué honra caminar en tan gloriosa compañía; qué garantías de acierto creer lo que ellos creyeron, y adorar lo que ellos adoraron!

Sí, lo repetimos; el Dogma de la Presencia Real, brilla en la Iglesia Católica con resplandores meridianos. Y si dijimos antes, que la tradición cristiana semeja aquí las aguas de un caudaloso río, que siguen su curso sin interrupciones, ahora añadimos que esas aguas se remansan hoy, para constituir el vasto Oceano, en esos estupendos Congresos Eucarísticos, que son la admiración del mundo no católico, en los que miles y miles de creyentes, sin distinción de razas y colores, se postran en presencia de la Hostia consagrada, y, en cien lenguas a la vez, entonan cánticos de alabanza a este adorable misterio.

CONSULTAS Y CASOS

VARIAS CONSULTAS SOBRE EL JUBILEO

(De la REVISTA ECLESIASTICA de la Puebla).

I. ¿Puede dispensarse alguna de las obras mandadas para ganar el Jubileo, conmutándola por otra, que ya obligue bajo precepto?

RESP.:—Ninguna; la Bula *Auspicientibus* nobis es terminante en este punto; por consiguiente, la conmutación debe hacerse por una obra que no obligue bajo precepto, procurando, en cuanto sea posible, que se asemeje a la que se dispensa; por ejemplo: si se dispensan las *visitas*, pueden conmutarse por visitas a un oratorio *semipúblico*, o privado, o por el rezo de una estación por cada visita prescrita, en la casa del dispensado.

II. ¿Cuál es el alcance del inciso QUE NO OBLIGUE BAJO PRECEPTO?

RESP.:—1. Acerca de este punto, tenemos, en primer lugar, la disposición clara y precisa del Derecho canónico, que se ha tenido en cuenta en la Bula *Auspicientibus* nobis, por la que se publicó el Jubileo. Dice el canon 932: *Opere, cui praestando quis LEGE aut PRAECEPTO OBLIGATUR, nequit indulgentia lucriferi, nisi in eiusdem concessione aliud expresse dicatur*; por consiguiente, con las obras que ya obligan por ley o por precepto no puede ganarse la presente indulgencia *jubilare*, puesto que en la Bula de concesión no sólo no se dice lo contrario, sino que se reafirma la prescripción canónica contenida en el can. 932.

2. Según lo expuesto no pueden servir para ganar el Jubileo las obras que ya obligan con obligación *propriadamente dicha*.

3. Se llama *obligación propriadamente dicha* la que obliga, por lo menos, *en conciencia* o sea *sub culpa*; no la que obliga solamente *sub poena*.

4. Para que sea *obligación propriadamente dicha* no es necesario que obligue *sub culpa gravi*, sino que basta que obligue *sub culpa levi*.

5. Descendiendo más en particular, podemos establecer los siguientes principios: a) no puede ganarse el Jubileo con obras mandadas por una *ley propriadamente dicha*, o sea que obligue *sub culpa et sub poena*, o tan sólo *sub culpa*; por lo tanto, de conformidad con este principio, quedan excluidas para ganar

el Jubileo, la confesión anual, la comunión pascual, el ayuno y la abstinencia, que obligan por ley de la Iglesia, oír la Misa en los días de precepto, el rezo del Breviario para los clérigos *in sacris* y para los beneficiados, y otras a este tenor; b) ni con las obras mandadas por un precepto *común* que obliga *sub culpa*, como en el caso en que el Ordinario del lugar preceptuase, en virtud del can. 1244, § 2, *per modum actus*, en su Diócesis, especiales días de fiesta o de ayuno y abstinencia; c) ni con las obras impuestas por un *precepto singular*, que obligue en conciencia, o sea precepto impuesto a alguno o a algunos.

6. No importa que el *precepto* se imponga en virtud de la *potestad jurisdiccional* en el foro externo, como el que impone el Ordinario del lugar a sus súbditos; o en virtud de la *potestad dominativa*, o que surge del voto público de obediencia, como el que impone el Superior religioso, aunque no sea exento, llamado bajo *precepto formal*, que obliga en conciencia.

7. Puede ganarse el Jubileo con obras que ya obligan, por una ley o precepto, pero tan sólo *sub poena*, no *sub culpa*, como son las leyes y preceptos meramente *penales*, entre las cuales están comprendidas las Reglas y Constituciones de los Religiosos, que, de ordinario, no obligan *sub culpa*, sino únicamente *sub poena*.

III. La obra impuesta como PENITENCIA SACRAMENTAL, ¿puede servir para ganar el Jubileo?

RESP.:—*Afirmativamente*, de conformidad con el canon 932, que dice: *qui tamen praestat opus sibi in sacramentalem poenitentiam iniunctum et indulgentiis forte ditatum, potest simul et poenitentiae satisfacere et indulgentias lucrari*.

En los pasados Jubileos expresamente se dijo que no valían para ganar el Jubileo las obras impuestas como penitencia sacramental; pero en el presente nada se dice, por lo que debemos atenernos a lo prescrito en el canon 932.

IV. ¿Puede ganarse el Jubileo con obras debidas en virtud del voto que se emitió?

RESP.:—A esta cuestión Cappello responde *negativamente*; sin embargo, Vermeersch opina lo contrario.

A nosotros nos agrada más la opinión de Maroto, el cual hace la siguiente distinción: 1) puede ganarse con las obras debidas por un voto *privado*, puesto que estas obras no se fundan en ninguna ley o precepto, sino única y exclusivamente en el vínculo con que el alma espontánea y libremente quiso ligarse con Dios; 2) no puede ganarse con las obras debidas por un voto público, como el que hacen los Religiosos en su profesión; pues, una vez hecha la profesión de votos, están obligados a cumplirlos fiel e íntegramente, no sólo en virtud

del vínculo contraído para con Dios, sino también por ley (can. 593), y su cumplimiento obliga *sub culpa*. Por consiguiente, dice Maroto, si en alguna religión, además de los tres votos substanciales (de obediencia, castidad y pobreza) emiten, en virtud de las Reglas, el de abstenerse de carnes, no puede aplicarse esta abstinencia debida por el voto, a ganar el Jubileo.

V. ¿Deben terminarse las seis visitas a los templos en uno o, a lo más, en dos días; o pueden distribuirse las seis visitas en dos, tres, cuatro, cinco o seis días?

RESP.:—1. Este Jubileo deja al arbitrio de los fieles el número de días en que deseen hacer sus visitas a los templos; por consiguiente, pueden hacer las seis visitas mandadas; o en un solo día o pueden distribuirlas en dos, tres, cuatro, cinco o seis días; es decir pueden hacer una sola visita cada día, o dos, tres o más en tres o más días. Lo esencial es que las visitas se hagan en los templos designados. En este punto rectificamos lo que dijimos en nuestro Comentario (Revista, mes de mayo, 1929, núms. 14 y 16).

2. Si todas las visitas deben hacerse en un solo templo, y se desean hacer en un solo día o en varios, se harán *ad modum Porciunculae*; es decir, entrando y saliendo del templo en cada visita, aunque sea por un momento, distinguiendo bien una de otra.

3. Si fueron designados para ganar el Jubileo varios templos de un mismo lugar, pueden hacerse seguidas las que correspondan a cada templo, trasladándose después al otro para hacer aquí seguidas las visitas que en él deban hacerse; por ejemplo: en la ciudad de Manila están señalados para ganar el Jubileo, la Sta. Iglesia Catedral, Sto. Domingo y San Ignacio; el que desee dacer las visitas en un solo día, puede hacer dos seguidas en la Sta. Iglesia Catedral, trasladándose a Sto. Domingo para hacer allí otras dos seguidas, y, por último, a San Ignacio para cumplir en este templo las dos restantes. No es necesario, para hacer las visitas, concurrir a los templos según el orden en que fueron designados. Pueden también hacerse dos seguidas, un día, en la Catedral; en otro día, otras dos visitas en San Ignacio; y en otro día, las dos restantes, en Sto. Domingo.

VI. Para ganar el Jubileo en el presente año, ¿todas las obras prescritas deben estar terminadas precisamente para las doce de la noche del día 31 de diciembre, o pueden tomarse algunos días del mes de enero de 1930?

RESP.:—1. *Afirmativamente* en cuanto a las visitas, preces, limosna y ayunos con abstinencia; por consiguiente, ninguna de estas obras pueden dejarse para el primer día de enero de 1930.

2. Pero, ¿diremos lo mismo acerca de la *confesión y comunión jubilares*? Creemos que no; y fundamos nuestra opinión en lo siguiente: Según el can 931, § 1, cuando se concede una indulgencia con tiempo fijo, y para ganarla se requieren la confesión y comunión, puede cumplirse con la confesión y comunión dentro de las octava subsiguiente al tiempo determinado. Esta es una prescripción general para ganar cualquiera indulgencia concedida; luego a ella debemos atenernos, a no ser que se disponga lo contrario, en la concesión de la indulgencia. Ahora bien, en la Bula *Auspicientibus nobis* por la cual se publicó el presente Jubileo, nada expresamente se dispone contra esta prescripción canónica; por consiguiente, a ella podemos atenernos.

3. Por lo tanto, según lo expuesto, la *confesión y comunión jubilares* pueden hacerse hasta el día 7 de enero de 1930 inclusive (1).

VII. La comunión jubilar, ¿se prescribe únicamente para los fieles o también para los sacerdotes?; y, en caso afirmativo, cómo debe hacerse dicha Comunión?

RESP.:—1. Se prescribe la *comunión jubilar* tanto para los fieles, como para los sacerdotes.

2. A los sacerdotes puede servirles la Comunión que a sí mismos se administran en las Misas que celebren.

3. Deben hacer intención de que aquella *comunión* que en tal Misa se administran, les valga para ganar el Jubileo.

4. No es necesario que la intención o aplicación de la Misa sea para ganar el Jubileo.

(1) Con el respeto debido al ilustre escritor de estas consultas nos permitimos dudar de lo expuesto en el segundo y tercer punto de la respuesta a esta consulta. El canon 931 § 1, aunque extiende bastante la facultad de confesarse y comulgar dentro de los 8 días después de aquel en que está puesta la indulgencia, en realidad no pone un derecho nuevo como puede verse en la *Raccolta* de 1898 donde se cita un Decreto de la S. C. de Indulgencias de 8 de Diciembre de 1897, pag. XV. Pero dicha prescripción no puede aplicarse a la Indulgencia del Jubileo que tiene un derecho especial pero en cierto modo genérico y aplicable a todos los Jubileos a no ser que se diga lo contrario. Beringer en la traducción francesa de su obra: *Las Indulgencias*, edición de 1905, vol. I, pag. 647 expresamente dice, citando un Decreto de la S. C. de Indulgencias, n. 231, que “la confesión y comunión deben hacerse en el tiempo del Jubileo”. Lo mismo había dicho en la pag. 90, poniendo como excepción la doctrina del can. 931 § 1.

Después del Código, el P. Fanfani en su opúsculo *De Iubilaeo*, 1924, pag. 9 dice: *nctandum confessionem ad iubilaeum lucrandum fieri debere intra tempus pro iubilaeo determinatum* y cita el Decreto de la Congregación de 9 de Diciembre de 1763, y dice lo mismo después refiriéndose a la comunión. La misma doctrina enseña en su Manual *De Indulgentiis*, 1919, pag. 60 y lo mismo dice Cappello en su obra *De sacramentis*, vol. II, parte I, 1926, pag. 868.

Con esto creemos que hay suficiente motivo para exigir que todas las obras, aún la confesión y comunión, se pongan antes del primero de Enero de 1930. El P. Maroto, sin embargo opina lo contrario en su Comentario. (La Redacción).

VIII. Para ganar el Jubileo, ¿puede separarse el ayuno de la abstinencia, de tal manera que un día se cumpla con el ayuno, y en otro, con la abstinencia?

RESP.:—*Negativamente*, pues la Bula expresamente dice: *Duobus diebus, praeter illos in quibus ieiunium et abstinencia ex praecepto obligant, IEIUNENT CUM ABSTINENTIA*; es decir, en dichos dos días deben *ayunar con abstinencia de carnes*.

IX. ¿Puede cumplirse la condición del AYUNO CON ABSTINENCIA en los días en que sólo se prescribe el ayuno sin abstinencia; o la abstinencia, sin el ayuno; por ejemplo en los miércoles de Cuaresma, en que se prescribe el ayuno sin abstinencia; o en las Vigilias de Navidad, Pentecostés, Asunción de la Virgen y Todos los Santos, en que se prescribe la abstinencia sin el ayuno?

RESP.:—El esclarecido P. Maroto responde *afirmativamente*. A nosotros, no obstante el respeto debido a tan competente Canonista, nos cuesta bastante admitir dicho parecer, por las siguientes razones: 1) la Bula *Auspicientibus nobis* excluye, para ganar el Jubileo, las obras mandadas bajo precepto, y el ayuno o abstinencia en dichos días obligan sub culpa gravi; 2) la misma Bula dice: *en dos días, fuera de aquellos en que el ayuno y la abstinencia obligan por precepto, ayunarán con abstinencia*; en el primer inciso no dice *en que el ayuno con abstinencia*, sino en que *el ayuno y abstinencia obligan bajo precepto*, como si quisiera separar el ayuno de la abstinencia, como de hecho los ha separado en los casos indicados en la consulta. Sin embargo, en la práctica puede seguirse la opinión del distinguido P. Maroto.

X. ¿Sirven para ganar el Jubileo los ayunos y abstinencias impuestos a los Religiosos por sus Reglas o Constituciones?

RESP.:—*Afirmativamente*, a no ser que obliguen bajo pecado.

XI. En cuanto a la cantidad y cualidad de los alimentos, puede hacerse uso, en los ayunos y abstinencias jubilares, de los privilegios concedidos a la América Latina?

RESP.:—1. La Bula expresamente dice a este respecto que: *en dichos dos días se ayunará con abstinencia AD NORMAM CANONUM CODICIS IURIS CANONICI*; por consiguiente en dicha materia debe estarse exclusivamente a lo que prescriban los Cánones relativos, y no a los privilegios concedidos a los diversos lugares.

2. Los Cánones relativos son: 1250, que dispone: *La ley de la abstinencia prohíbe comer de carne y de caldo de carne; pero no de huevos y lacticinios y de cualquiera otro alimento con-*

dimentado con grasa de animales. El canon 1251 establece: La ley del ayuno prescribe que tan sólo se haga una comida; pero no prohíbe tomar algo de comida en la mañana y en la noche, guardando sin embargo en cuanto a la cantidad y cualidad la costumbre aprobada en cada uno de los lugares.

3. En la América Latina, por privilegio, se permite en el desayuno leche; y en la colación de la noche, huevos y lactici-nios, ateniéndose en cuanto a la cantidad a lo aprobado por los Autores (2 onzas en la mañana, y 8 en la noche).

4. Ahora bien, si según la Bula Jubilar, en cuanto al ayu-no y abstinencia debemos atenernos a la *norma de los Cánones del Código de Derecho Canónico*, no puede hacerse uso del privi-legio en cuanto a la cantidad y cualidad de los alimentos. Por consiguiente: a) a ninguna hora puede tomarse carne ni caldo de carne; b) no puede tomarse leche en el desayuno; c) en la colación de la noche no pueden tomarse huevos, lactici-nios, pes-cado, ni alimentos condimentados con grasa de animales; en cuanto al pescado no sabemos que en alguna región de México esté establecida la costumbre de poderse tomar en la colación; si existiese, podría tomarse; d) en la comida del mediodía pue-de tomarse pescado, huevos, lactici-nios o alimentos condimen-tados con grasa de animales.

5. Ni se diga que, estando permitido por el can. 1251 la costumbre que exista en cuanto a la cantidad o la cualidad en el desayuno y en la colación de la noche, puede permitirse lo que por privilegio se concede; porque el canon citado tan sólo deja a salvo la costumbre aprobada, no los privilegios, y los privile-gios se distinguen totalmente de las costumbres.

XII. ¿Qué causa será suficiente para la dispensa con conmutación de alguna de las obras impuestas para ganar el Jubileo?

RESP.:—1. Cualquiera cusa *justa y razonable*.

2. No es necesario que sea urgente o muy grave; sino ordi-nariamente grave, y algunas veces, causa leve, si, teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurren en el caso, guarda cierta proporción con la obra acerca de la que se pide dispensa.

XIII. Una vez concedida la dispensa, si cesa la causa por la que se concedió, antes de cumplirse la obra por la cual se hizo la conmutación, ¿estará obligado a cumplir la obra impuesta por la Bula Jubilar, o puede cumplir la obra por la que se conmutó?

RESP.:—Creemos que estará obligado a cumplir la obra im-puesta por la Bula Jubilar, si la obra por la que se conmutó está aún íntegra, es decir, si aun no se empezó a cumplir; porque, de ordinario, la dispensa cesa, cesando la causa motiva por la cual se concedió.

XIV. ¿Puede el confesor dispensarse a sí mismo, conmutándose alguna de las obras mandadas?

RESP.:—*Afirmativamente*, de conformidad con el canon 201, § 3, según el cual la potestad voluntaria puede ejercerse en provecho propio.

2. Téngase presente que, según Regatillo (*Sal Terrae*), el confesor que puede dar la dispensa, no es precisamente aquel con el cual el fiel se confiesa; sino cualquier sacerdote aprobado por el Ordinario para oír confesiones; y téngase presente además que esta dispensa puede concederse en el foro *extra-sacramental*.

XV. ¿Puede darse la limosna en favor del Seminario?

RESP.:—*Afirmativamente*; pues el Romano Pontífice deja en libertad de dar la limosna jubilar en favor de cualquiera obra *pía*, y obra *pía* es el Seminario; si bien recomienda que se dé en favor de la *Obra de Propagación y Preservación de la fe*. Pero esto es tan sólo una recomendación, la que como buenos hijos deben atender.

XVI. En los pueblos, en que las iglesias están en entredicho por hallarse ocupadas por los cismáticos, ¿dónde se harán las visitas?

RESP.:—En algún otro templo, si lo hubiere y estuviese designado; de lo contrario, hay verdadera imposibilidad, y deben dispensarse las visitas. Muy conveniente sería que el mismo Ordinario las dispensara en todos aquellos lugares que están en semejantes condiciones.

XVII. ¿Qué se entiende por votos penales?

RESP.:—*Votos penales*, que también se llaman *preservativos del pecado*, son aquellos que se emiten con el fin de retraerse de tal o cual pecado, como el de lujuria, y por el cual se obliga al emitente a tal o cual pena, en el caso de cometer dicho pecado. Por esta razón no se concede la facultad de dispensarlos, sino de conmutarlos por otra pena que sea igualmente eficaz, para alejarle de dicho pecado.

MANZANEDO.

CASOS PARA EL MES DE DICIEMBRE

I

Cierto traficante (o comerciante) de tejidos tiene en su poder mercancías de diversas naciones, de Inglaterra, Francia España, etc., todas de la misma calidad, mas los compradores piden (prefieren) generalmente mercancías manufacturadas en América Septentrional. El comerciante, para poder vender sus géneros, les ofrece como hechos en América, pero a un precio justo.

Se pregunta:

1. ¿Comete este comerciante injusticia?
2. Y en caso afirmativo ¿es grave?
3. ¿Qué se ha de decir cuando los compradores declaran lo que se ha dado en llamar *boicoteo* a los productos de alguna nación?

II

Eduardo, convertido del protestanismo, y bautizado dudosamente, se ha de rebautizar.

Se pregunta:

1. Si debe confesarse también de todos los pecados de la vida pasada?
2. ¿Cuándo y de qué manera se le deba absolver?

III

Ticio robó antes de la guerra europea un reloj de oro valorado en 100 dollars; durante la guerra dicho reloj valió 300 dollars; despues, por las fluctuaciones en el valor monetario no vale más que 120 dollars.

Ticio quiere sinceramente restituir, mas como el reloj no se halle ya en su poder,

Se pregunta:

1. ¿Esta obligado Ticio a restituir?
2. ¿Qué precio debe pagar: el que tenía cuando le robó, o el que tuvo durante la guerra, o el que actualmente vale?

RESOLUCION DE LOS CASOS PROPUESTOS EN JUNIO.

I

Ha surgido en una reunión de Sacerdotes una discusión no pequeña acerca de si el pecado mortal es un impedimento para contraer el matrimonio. Los que se inclinaban al lado afirmativo argüían que el sacramento del matrimonio es un sacramento de vivos que supone al alma exenta de todo pecado mortal. Los que sostenían el negativo aducían el Derecho Canónico, en el cual el pecado mortal no se enumera ni entre los impedimentos dirimentes ni entre los impeditivos.

Se pregunta:

- 1—¿Es el pecado mortal un impedimento del matrimonio?
- 2—¿Cuáles son según el Derecho Canónico los impedimentos impeditivos y cuales los impedimentos dirimentes?

El sacramento del Matrimonio, si fuere válido, produce los efectos propios del mismo, es decir el vínculo conyugal y todos los demás efectos consiguientes, independientemente de la disposición con que se reciba.

Pero además de estos efectos propios, hay otros efectos generales de todos los Sacramentos es decir la gracia sacramental, que es la misma gracia santificante con sus dones y virtudes mas un auxilio especial que añade cada Sacramento en orden a conseguir el fin propio para que fué instituido. La gracia santificante se distingue en *primera* y *segunda*. Los Sacramentos de muertos, el bautismo y la penitencia, producen *per se* la primera gracia, que convierte al que los recibe de enemigo en amigo de Dios. Los Sacramentos de vivos, es decir, todos los demás, que hay que recibir en gracia de Dios, *per se* causan la gracia segunda por la cual se aumenta la gracia primera. Sin embargo *per accidens* pueden producir también la gracia primera, cuando se reciben de buena fe y con atrición habitual, pero con algún pecado no perdonado directamente del cual no se tiene conciencia.

La gracia sacramental, propia de cada uno, es respecto del matrimonio la gracia santificante con un auxilio especial necesario para cumplir los fines del matrimonio o estado conyugal, es decir, *ad mutuum amorem conservandum et perficiendum, ad fidem et castitatem coniugalem integre servandam, ad sobolem rite educandam, ad onera matrimonialis christiane ferenda.*

Siendo el matrimonio sacramento de vivos se sigue que para recibir todas estas gracias ha de excluirse el pecado mortal consciente. Si se recibe en conciencia de pecado mortal, el matrimonio válido, como también aquellos Sacramentos que imprimen ca-

racter, una vez quitado este óbice producirá tanto la gracia segunda como la gracia sacramental.

Esto respecto de lo que los teólogos llaman *res sacramenti*. Pero respecto de lo que llaman *sacramentum*, es decir, en nuestro caso, el vínculo conyugal se produce poniendo todos los elementos esenciales requeridos por la ley con tal que los contrayentes sean hábiles, y no tengan impedimentos que absolutamente supriman el efecto y que se llaman impedimentos dirimentes.

Según el canon 1035 pueden contraer matrimonio todos los que no están inhabilitados por el Derecho. Ahora bien, la ley divina o eclesiástica prohíbe contraer matrimonio a todos aquellos que tienen impedimentos impeditivos o dirimentes, y esta facultad está coartada por la Iglesia para algunos que, aún sin impedimento propiamente dicho, son indignos de recibirlo.

El impedimento es "una circunstancia que prohíbe contraer lícita o válidamente el matrimonio". Puede ser de derecho divino o eclesiástico; absoluto o relativo; perpetuo o temporal; cierto o dudoso; público u oculto; y finalmente impeditivo o dirimente. "*Impedimentum "impediens" continet gravem prohibitionem contrahendi matrimonium; quod tamen irritum non redditur si, non obstante impedimento, contrahatur. Impedimentum "dirimens" et graviter prohibet matrimonium, et impedit quominus valide contrahatur"* can. 1036. Según el canon 1038 está reservado a la suprema autoridad eclesiástica tanto el declarar auténticamente cuándo el derecho divino impide o dirime el matrimonio, como el establecer para los bautizados impedimentos impeditivos o dirimentes a modo de ley ya universal ya particular. Según el canon 1039 los Ordinarios del lugar sólo pueden prohibir, pero no irritar, los matrimonios *in casu particulari, sed ad tempus tantum, iusta de causa eaque perdurante*.

De todo esto se sigue que sólo podemos llamar impedimentos a los que bajo este título están puestos en el Código, y se hallan los impeditivos en los cánones 1058-1064, el voto de simple virginidad, de perfecta castidad, de no casarse, de recibir las órdenes sagradas y de tomar estado religioso (c. 1058); la cognación legal donde sea impeditivo por ley civil (c. 1059); la mixta religión (cc. 1060-1064). Los impedimentos dirimentes se hallan en los cánones 1067-1080 y son: edad (c. 1067); impotencia (c. 1068); lazo matrimonial (c. 1069); disparidad de culto (cc. 1070-1071); orden sagrado (c. 1072); profesión solemne o la simple que tenga tal privilegio (c. 1073); rapto de la mujer (c. 1074); algunos crímenes acerca del matrimonio (c. 1075); consanguinidad en línea recta y la lateral hasta el tercer grado (c. 1076); afinidad en línea recta y la colateral hasta el segundo grado (c. 1077); pública honestidad (c. 1078); parentesco espiritual por el bautismo (cc. 768, 1079; y parentesco legal si según la ley civil dirime el matrimonio (c. 1080).

Además de estos impedimentos que son los propiamente di-

chos y que el Código considera como tales, hay otros impropia-mente dichos (véase el Boletín, vol VII, pag. 411 y 414) de los cuales algunos autores hablan entre los impedimentos pero que sólo son defectos de circunstancias exigidas aún bajo pena de nulidad algunas veces ya por el derecho natural ya por el derecho eclesiástico, que son el defecto de consentimiento suficiente y legítimamente prestado (can. 1081-1093) y el defecto de forma (can. 1094-1103).

Todavía hay otras maneras de coartar los derechos de casarse y se hallan al final del capítulo que habla de los impedimentos impedientes. El can. 1065 encarga que los fieles sean apartados con horror de que contraigan matrimonio con los que notoriamente abandonaron la fe católica, aún sin pertenecer a una secta anticatólica, en cuyo caso ya habría impedimento de mixta religión, y con los que pertenecen a las sociedades condenadas por la Iglesia, y que el Párroco no asista a estos matrimonios sin haber consultado antes al Ordinario, el cual sólo lo permitirá por causa grave y evitado el peligro de perversión. En el can. 1066 se encarga al Párroco que no asista sin grave causa y, si puede, después de consultado el Ordinario, a los matrimonios de los públicos pecadores y de los censurados si antes no se acercan a confesarse o se reconcilian con la Iglesia.

Como se ve por la simple lectura de estos cánones aquí no hay un verdadero impedimento que necesite dispensa, aunque por el primero quiere la Iglesia evitar el peligro de perversión en la fe, y por el segundo desea atraer a la buena senda a los que de ella se apartan.

Tratando ahora del pecado mortal de que habla el caso es de notar que siendo el matrimonio sacramento de vivos se ha de recibir en gracia, de otra manera pecan mortalmente por recibir indignamente el sacramento; además impiden voluntariamente el aumento de la gracia y la gracia sacramental (en cuyo sentido de alguna manera se podría llamar impedimento del sacramento, pero de una manera impropia). No estando mandado que se confiesen antes bastaría una contrición perfecta. Como ministros que son del sacramento se les suele excusar de un nuevo pecado por no ser ministros consagrados.

Si se tratara de un pecador oculto el sacerdote sólo podría ocultamente procurar el que se evite tal sacrilegio, pero tratándose de un pecador público, para cumplir con su deber de Párroco, según el can. 1066 antes citado, y para no cooperar al pecado de sacrilegio del contrayente, deberá exigir la confesión, la cual es además el único medio de evitar el escándalo del pueblo. No obstante, una causa grave, como indica el mismo canon, le excusa de abstenerse de la asistencia, sobre todo después de haber consultado al Ordinario.

II

Francisco contrajo matrimonio con Berta porque la creía rica e ilustrada. Pero más tarde, al ver por experiencia que no es ni lo uno ni lo otro, clama por la disolución del matrimonio, alegando que lo contrajo con Berta por error.

Se pregunta:

1—¿Qué clase de error es impedimento del matrimonio?

2—Este error de Francisco ¿hace nulo su matrimonio con Berta?

Entre los impedimentos impropriamente dichos, de que se ha hablado en la resolución del caso anterior y que pueden anular el matrimonio por defecto de consentimiento de parte del entendimiento se halla el error, del cual se habla en el Código de Derecho Canónico en los cánones 1083-1085.

El error es “un falso juicio acerca de alguna cosa.”

Se distingue el error *iuris* y el error *facti*. Aquel en el caso presente se refiere al derecho natural, por ejemplo si yerra acerca de la naturaleza, de la unidad o indisolubilidad del matrimonio, y al derecho divino, por ejemplo, acerca de la dignidad sacramental del mismo entre los cristianos. El error de hecho es el que se refiere a la persona con quien se quiere uno casar o a las cualidades que posea. También es error de hecho si cree que el matrimonio que contrae es nulo por un impedimento dirimente que en realidad no existe o está dispensado.

Tanto el uno como el otro puede ser *substancial* o *accidental*, en cuanto que se refiere a la misma substancia del matrimonio o de la persona, o solamente a las cualidades de los mismos.

El error puede ser *teórico* (que también se llama concomitante o incidente) y *práctico* (que también se llama antecedente o que es causa del contrato). El primero es en realidad un falso juicio pero no influye en el mismo consentimiento puesto que este existiría aún cuando no errase. El segundo de tal manera influye en el consentimiento que de saber la verdad nunca lo daría.

1. El error de hecho acerca de la misma persona, que pudiera acontecer cuando se celebra por medio de procurador, y de cualquier clase que sea, dirime el matrimonio. Dice el can. 1083 § 1: *Error circa personam invalidum reddit matrimonium*. La razón de esto es porque falta el objeto del mismo contrato y no puede haber consentimiento.

2. El error teórico acerca de las cualidades de la persona, es decir, el error concomitante o incidente accidental, no hace nulo el matrimonio, puesto que para nada influye en el consentimiento.

3. El error práctico o antecedente acerca de las mismas cualidades *per se* no inválida el matrimonio. Aunque si se conociera la verdad, y por lo tanto el error es causa de dar el consen-

timiento, en realidad, una vez que consiente en casarse con tal persona, ya hay los elementos suficientes para un verdadero consentimiento. Por ejemplo, si una joven se casa con Fulano porque cree que es Ingeniero, de tal manera que si supiera que no lo era nunca se casaría con él, como en realidad sólo interviene el entendimiento y no la voluntad, de hecho intenta casarse con él y no con la Ingeniería, y por lo tanto hay suficiente consentimiento y el matrimonio es válido.

4. Sin embargo, hay casos en que *per accidens* tal matrimonio sería nulo. Estos casos se reducen a tres, que son:

a) si el error acerca de la cualidad *redunda en error acerca de la persona*, porque entonces de accidental se convierte en substancial. Por ejemplo, si uno intenta casarse con la hija única de Fulano, como la cualidad de hija equivale a la misma persona en este caso, si después se casa con otra por error, dicho matrimonio sería nulo. En cambio si aquella con quien piensa casarse la cree hija de Fulano, y precisamente se casa con ella por esto para obtener la herencia, dicho matrimonio sería válido aunque después resultara no ser hija de quien se creía, o aunque ella le haya engañado para poder casarse con él.

b) si la cualidad acerca de la que yerra es la libertad, cuando cree a una persona libre y en cambio es esclava (can. 1083 § 2, n. 2). Este caso en la actualidad es poco práctico pero el Derecho le ha conservado.

c) si por un acto de la voluntad dicha cualidad sobre la que hay duda se exige positivamente como condición para la validez del matrimonio. En este caso el defecto más bien sería de la voluntad que del entendimiento.

He aquí lo que dice el can. 1083 § 2 relativo a los números anteriores 2-4: *Error circa qualitatem personae, etsi det causam contractui, matrimonium irritat tantum: 1. Si error qualitatis redundet in errorem personae; 2. Si persona libera matrimonium contrahat cum persona quam liberam putat, cum contra sit serva, servitute proprie dicta.*

5. El error de hecho acerca de la validez del matrimonio, es decir cuando uno cree que el matrimonio que contrae es nulo y en cambio es válido por no existir el impedimento que se suponía, no lleva consigo necesariamente el defecto de consentimiento, y por consiguiente el matrimonio en este caso podría ser válido (can. 1085).

6. El error de derecho, es más, aún la sola ignorancia acerca de la substancia del matrimonio, la cual sin embargo después de la pubertad habría que probarla, de tal manera cambia el consentimiento que hace inválido el matrimonio (can. 1082).

7. El error de derecho acerca de las propiedades del matrimonio, es decir, la unidad, la indisolubilidad y la dignidad sacramental, aunque sea error antecedente o práctico que es causa

del contrato, no impide el consentimiento, y por lo tanto, el matrimonio es válido (can. 1084).

De aquí se sigue la respuesta a la primera pregunta del caso.

En cuanto a la segunda hay que decir que dicho matrimonio entre Francisco y Berta es válido. En realidad el error que tenía Francisco, aunque se probara ser causa del contrato se referiría sólo a las cualidades de Berta y no a la persona; se verifica pues lo dicho en el n. 3 y no puede reducirse a ninguno de los tres casos exceptuados en el n. 4.

III

Roberto contrajo matrimonio canónico con María a quien perdió lastimosamente en un naufragio de tal manera que durante siete años no supo nada de ella. Roberto, creyéndose libre del lazo matrimonial, pide y recibe las órdenes sagradas. Mas hé aquí que, después de recibido el sacerdocio, recibe pruebas concluyentes de que su esposa se salvó del naufragio y vive todavía.

Se pregunta:

- 1—¿Es válida la ordenación de Roberto?
- 2—¿Está aún ligado matrimonialmente con María?
- 3—¿Puede abandonarla libremente?
- 4—Y dado que no pueda ejercer las funciones sacerdotales estando unido en matrimonio, ¿qué consejo le darás?

El Código de Derecho Canónico en el can. 984. señala siete irregularidades por *defecto*, en el 985 otras siete por *delito* y en el 987 otros siete simples *impedimentos*. Irregularidad es “un impedimento perpetuo que prohíbe el dar y recibir algún grado clerical y consecuentemente el ejercer las órdenes que se proben y además el dar y recibir al mismo beneficios eclesiásticos, impedimento constituido en reverencia del divino ministerio por derecho eclesiástico y que proviene de un delito o defecto.” El Código no define la irregularidad pero de las palabras del mismo se deduce que no sólo se prohíbe el recibir alguna orden sino también el ejercerla cuando el impedimento viene después, aunque entonces se puede usar más benignidad para dispensarlas, lo mismo que si ya existían pero las órdenes se han recibido de buena fe, es decir, ignorando la existencia de la irregularidad.

Entre los simples impedimentos que señala el can. 987 se halla en segundo lugar el siguiente: *Viri uxorem habentes*, la cual frase es bastante más radical que en derecho anterior, que no lo prohibía en absoluto sino que exigía algunas condiciones para permitirlo.

El Ordinario puede dispensar a sus súbditos de todas las irregularidades por delito excepto la que proviene por homicidio o aborto y las que han sido llevadas al tribunal (can. 990 § 1) por lo tanto no pueden dispensar ni de las irregularidades por

defecto ni de los otros impedimentos, de donde se sigue que hay que acudir a la Santa Sede.

En cuanto a los efectos de haber recibido las órdenes con alguna irregularidad o impedimento el Código sólo dice lo siguiente en el can. 2374 "*Qui (ad ordines maliciose accesserit) sine literis testimonialibus vel detentus aliqua censura, irregularitate aliove impedimento, gravibus poenis secundum rerum adjuncta puniatur*", lo cual para nuestro caso no tiene aplicación alguna pues no habiendo malicia en recibir las órdenes no puede haber pena. Pero de aquí no se sigue que los órdenes en buena fe no afirmar con toda certeza de las irregularidades; pero ¿se puede decir lo mismo de los simples impedimentos? Creemos que sí, pues las irregularidades y los impedimentos, aunque se distingan en otros efectos, convienen en la prohibición. El Código no ha hecho más que señalar cuáles son unos y otras sin decir nada de su naturaleza, por lo tanto debemos respecto de ésta estar a lo que los canonistas decían antes del Código y a la práctica de la Iglesia.

Ahora bien, además del beneplácito apostólico que actualmente se requiere, para recibir las órdenes, como regla general se requería que la mujer hubiera consentido en que el marido recibiera las órdenes, y además que ella entrara en religión de votos solemnes, o de votos simples, o al menos hiciera voto de perpetua castidad, según los casos.

En caso de que haya recibido las órdenes sin el consentimiento de la mujer, hay que distinguir entre el *matrimonium ratum* y el *matrimonium consumatum*, pues en el primer caso se podría disolver por la profesión solemne (can. 1119) para lo cual actualmente se requiere la dispensa Pontificia por estar prohibido por el can. 542. Además se podría recurrir a la Santa Sede para que el Papa disolviera tal matrimonio *ex iusta causa*... *etsi altera (parte) sit invita* (can. 119). En el segundo caso y permaneciendo la mujer en su disenso *ad ipsam redire debet, etiamsi esset Papa* como dice la Glosa del Decreto por lo tanto está prohibido el ejercer las órdenes lo cual en la actualidad no tiene razón de pena de suspensión aún cuando hubiera sido ordenado de mala fe por no estar tal pena en el Código, como lo era en una extravagante de Juan XXII y por lo tanto si ejerce las órdenes, aunque peca gravemente por estar prohibido, no incurre en irregularidad y, en caso de morir la mujer, cesa la prohibición. Por otra parte los ordenados *in sacris*, "*servandae castitatis ita tenentur, ut contra eam peccantes sacrilegii quoque rei sint*" (can. 132) y así *reddere potest et debet, sed non potest petere*, como se deduce de una Decretal de Alejandro III que tiene aún fuerza por deducirse del derecho divino del voto de castidad.

Respondiendo pues a las diversas preguntas del caso hay que decir:

1. Que es válida la ordenación de Roberto, pues las irregularidades e impedimentos sólo se oponen a la licitud. Para la validez se requiere sólomente que sea varón bautizado (can. 968).

2. Que Roberto está aún ligado matrimonialmente con María pues *Matrimonium validum ratum et consumatum* (como se supone el del caso actual) *nulla humana potestate nullaue causa, praeterquam morte, dissolvi potest* (can. 1118).

3. Que sin el consentimiento de María no puede abandonarla pues por el matrimonio adquirió derecho natural que nadie puede quitarle. Con su consentimiento, la Santa Sede podría permitirle permanecer en el estado clerical y sacerdotal, en cuyo caso la misma Santa Sede impondría las condiciones necesarias que ambos tendrían que cumplir. (Véase *Cod. I. C. Fontes*, vol. IV, n. 1650, pag. 718).

4. Se le debe aconsejar que cuanto antes acuda a la Santa Sede para que le dispense totalmente el voto o la ley de la castidad impuesta por las órdenes mayores, y que mientras tanto acuda al Ordinario del lugar para que le declare perteneciente al estado laical y sin escándalo pueda dejar el hábito clerical.

De todos modos creemos que este caso es muy teórico pues las averiguaciones que deben hacerse antes de recibir las órdenes no permitirían que nadie se ordenase sino cuando hay certeza de que está libre de todo lazo matrimonial.

Fr. A. S.



M. R. P. Dr. Fr. MANUEL ARELLANO, O. P.



4 de Mayo de 1866—21 de Agosto de 1929

El M. R. P. Dr. Fr. Manuel Arellano nació en Cornago, Provincia de Logroño, España, el día 4 de Mayo de 1866 y tomó el Hábito dominicano en el Colegio de Ocaña el día 14 de Septiembre de 1881 haciendo la profesión simple el mismo día y mes del año siguiente en el mismo Colegio y la solemne en Santo Tomás de Avila de 1885. Estudió el Bachillerato y Filosofía y Letras en las Universidades de Salamanca, Barcelona y Madrid donde se doctoró en 1895, en cuyo año vino a Filipinas como Profesor de San Juan de Litrán pasando al año siguiente a la Universidad de Santo Tomás. En 1906 fué nombrado Rector de San Alberto de Dagupan. Después fué Decano de Filosofía y Letras, Director de la Orden Tercera y Archivero de la Provincia dominicana y de la Universidad hasta 1923 en que nombrado Rector de esta última y terminado el trienio fué nombrado Vicerector. Ha escrito varios libros de texto y numerosos artículos en *Libertas* como también en *Ideales* y en nuestro *Boletín* y el *Discurso de Apertura* del año 1923.

Recomendamos su alma a las oraciones de nuestros cristianos lectores.
R. I. P.

De las Diócesis de Filipinas

La Cruzada Eucarística en Lingayen.—Ya se van notando los frutos copiosos de la Cruzada Eucarística iniciada el primero de Agosto para terminar a fines del mes de Septiembre por disposición del celoso Sr. Obispo de la diócesis de Lingayen Mons. Guerrero. En esta Cruzada van los Sres. Sacerdotes designados recorriendo los pueblos y predicando sobre las verdades eternas y sobre Jesús Sacramentado, centro y vida de todas las actividades de la Iglesia.

Son numerosas ya las comuniones no solo de fieles que ya frecuentaban los sacramentos de la Confesión y la Comunión, sino también de adultos que hacía diez, quince, veinte y más años que no se habían confesado. También se han revalidado las uniones de parejas que no celebraron su matrimonio canónicamente y que por tanto se hallaban en pecado.

Es tal el fervor que han despertado estas misiones de la Cruzada Eucarística que la concurrencia de fieles en las iglesias es extraordinaria a pesar del mal tiempo.

A todos los rincones de la nueva diócesis van los predicadores extraordinarios de cuyos labios oyen los fieles las palabras de vida eterna, preparándose así para el Congreso Nacional Eucarístico que se celebrará en Manila.

Todos los MM. RR. PP. Vicario Foráneos recorren los pueblos de sus distritos respectivos para supervisar los trabajos de las Misiones y reco-

pillar datos que se enviarán a la sección de información del Congreso Eucarístico. Según los ya recogidos, se nota en diócesis un verdadero resurgir religioso, que es solo el preludio del que se espera de otras Misiones sucesivas que de tiempo en tiempo se celebrarán aquí para acostumbrar a la población a vivir una vida solidamente cristiana.

El Congreso Eucarístico de Lipa.—La Diócesis de Lipa también ha decidido celebrar un Congreso Eucarístico Preliminar del Congreso Nacional, en los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Noviembre del corriente año.

Para este Congreso se han formado ya diversos comités integrados por algunos Párrocos y seglares de diversas parroquias, y a juzgar por entusiasmo con que han acogido el encargo, el acontecimiento promete ser de los más resonantes de la diócesis lipense.

El pueblo de San Pablo que en la Laguna tiene renombre del pueblo mas hermoso y rico, ha sido escogido para la celebración del Congreso, y sus vecinos, movidos no solo por lo que significa el Congreso y su finalidad, sino como reconocimiento al honor que se les otorga al escoger a su pueblo como lugar del acontecimiento, ya han comenzado a prepararse y probablemente estrene su nuevo alumbrado eléctrico, particularmente los hermosos globos de su avenida.

Comenzará el programa del Con-

greso con la bendición del Monumento a Cristo Rey, que se levantará en el atrio de la iglesia parroquial, cuyas verjas de hierro se están ya remezando. El monumento referido será para toda la Diócesis de Lipa, la cual será consagrada a Cristo Rey en el día de la inauguración.

Los diversos temas que se desarrollarán durante el Congreso estarán en tagalo y castellano, y de ellos han de encargarse secciones separadas de señoras y caballeros de lo mas granado de la diócesis.

En uno de los días de la primera semana de Septiembre se reunirán nuevamente los comités para dar los últimos retoques al programa general. Se espera que las provincias vecinas prestarán a la de La Laguna su eficaz y valiosa cooperación para hacer de este Congreso Eucarístico Preliminar un verdadero acontecimiento religioso.

Jornada Eucarística en Nva. Cáceres.—Las actividades preparatorias del próximo Congreso Nacional Eucarístico, no son menos entusiasmadas en la diócesis de Nueva Cáceres o de Naga, regida dignamente por el Ilmo. y Rvdo. Mons. Francisco S. Reyes, que en las otras provincias eclesiásticas de Filipinas, pues ya se están dando los pasos convenientes para llevar a feliz cumplimiento lo dispuesto por Mons. Reyes en reciente circular al Clero de su diócesis sobre la celebración de una **Jornada Eucarística Diocesana** como preparación para el Congreso Nacional.

Dicha Jornada comenzará el día de la Fiesta de Cristo Rey, 27 de Octubre, para terminar el 20 de Diciembre, quincuagésimo aniversario

de la ordenación sacerdotal de S. S. el Papa Pio XI, felizmente reinante.

Dicha Jornada consistirá en los siguientes ejercicios: Un Triduo preparatorio en honor a Cristo Rey, del 25 al 27 de Octubre; predicación todos los domingos y días de mayor concurrencia sobre la naturaleza y fines del Congreso Eucarístico; Misión Eucarística en cada Parroquia, consistente en un Triduo cuyo programa estará formado en general en una procesión por las mañanas por el atrio para los fines del Jubileo, misa solemne, sermón sobre temas relacionados con la Sagra Eucarística, y por las tardes, procesión del Jubileo (si no se hace por las mañanas), Exposición solemne del Santísimo, Santo Rosario, sermón, Trisagio y Bendición. El último día del Triduo habrá Comunión General, a la que asistirán todas las asociaciones de la parroquia donde haya organizaciones cívico-católicas se organizarán veladas, conferencias públicas y actos sociales tendentes a ilustrar al pueblo sobre la Acción Católica, el Papado, el matrimonio, el Descanso Dominical y otros temas relacionados con la acción social.

Para llevar a feliz término esta Jornada Eucarística en la diócesis de Nueva Cáceres ha sido designado por el Ilmo. Sr. Obispo un Comité Diocesano Promotor, presidido por el mismo Sr. Obispo, y formado por los MM. RR. PP. Vicarios Foráneos, actuando de secretario el mismo secretario de Cámara y Gobierno del Obispado.

La diócesis de Nueva Cáceres procurará, a ser posible, que cada una de sus parroquias esté representada por su respectivo delegado en el Congreso que se celebrará en Manila. Todos los trabajos de la Misión Eucarística de cada parroquia serán co-

municados a la Comisión de Publicidad del Congreso para la memoria o crónica que se ha de preparar.

Con tales actividades se unen los católicos de Nueva Cáceres al homenaje de filial devoción que todos los católicos de Filipinas han de ofrecer este año al Sumo Pontífice con motivo de su jubileo sacerdotal.

Duda en la ley de matrimonio que acaba de aclararse.—El batallador P. Gabino Monzón Vicario Foráneo de Marinduque y párroco de Sta. Cruz, ha sido absuelto por el Hon. Juez D. Sixto de la Costa, de la acusación de haber infringido la ley sobre matrimonio al casar a una pareja ya unido civilmente, y no enviar luego copia del contrato matrimonial al Secretario Municipal. En su sentencia declara el Hon. De la Costa, entre otras cosas, que en la celebración de un matrimonio en tales circunstancias, no se requiere ya volver a cumplir los requisitos legales, tanto de parte de los contrayentes como de parte del solemnizante.

Por considerar importante esta cuestión para el público en general y en particular para los párrocos acotamos la sentencia en la parte pertinente en que se exponen los hechos y las consideraciones del juez, parte que dice así:

Resulta de las pruebas que en o antes del 13 de Junio de 1928, el P. Gabino Monzón era Cura Párroco de la Iglesia Católica Apostólica Romana del municipio de Sta. Cruz, provincia de Marinduque; que el 28 de Marzo de 1928, Felipe Portela y Josefa Belarmino, previo cumplimiento de los requisitos de la ley, contrajeron matrimonio ante el juez de paz de dicho municipio de Sta. Cruz, quien autorizó, solemnizó y ce-

lebró dicho matrimonio, cuyo certificado de casamiento fué inscrito y registrado en el registro de casamientos de dicho municipio; que transcurridos más de dos meses después de haberlo contraído, los aludidos cónyuges que ya eran marido y mujer, acudieron al cura párroco de la Iglesia Católica Apostólica Romana de dicho municipio, que no era otro que el aquí acusado P. Gabino Monzón, exponiendo a éste sus deseos de contraer otro matrimonio bajo los ritos de la Iglesia Católica Apostólica Romana; el procesado averiguó el estado y condición de dichos Felipe Portela y Josefa Belarmino y éstos le informaron que ya estaban legalmente casados, por lo que, el P. Gabino Monzón después de haberse cerciorado de la verdad en cuanto al matrimonio contraído por los mismos el 28 de Marzo del mismo año y de haber cumplido con todos los requisitos de la ley, accediendo a lo solicitado, celebró y solemnizó el matrimonio canónico entre los aludidos Felipe Portela y Josefa Belarmino en la Iglesia Católica Apostólica Romana del mencionado municipio de Santa Cruz; que el Gabino Monzón no expidió el certificado de casamiento a las partes, ni remitió copia del mismo al secretario municipal.

Se pretende por el Ministerio Fiscal que, dados los hechos de autos, el haber dejado el procesado de facilitar una copia o ejemplar del contrato matrimonial celebrado por el al secretario municipal, dicho P. Gabino Monzón se hace infractor de la ley 3412. Esta pretensión se funda en el Art. 5 de la Orden General no. 68(reformado por la sección 8.a de la ley 3412), en el que se consigna que es deber de la persona que celebra un matrimonio facilitar a cual-

quier de los contrayentes uno de los tres ejemplares del contrato matrimonial y de remitir otro ejemplar de dicho documento, dentro de las 48 horas siguientes a la celebración del matrimonio al secretario municipal. Esta disposición no debe entenderse independientemente y con abstracción de las otras prescripciones de la mencionada ley, ni la expresión empleada por el legislador debe interpretarse en el estricto sentido literal que se la puede atribuir, sino conforme a su espíritu y a la intención del legislador. Es hecho no controvertido que el 28 de marzo de 1928, Felipe Portela y Josefa Belarmino contrajeron legalmente el matrimonio ante el juez de paz previo el cumplimiento de los requisitos de la ley, de modo que desde dicha fecha estaban legalmente casados y eran marido y mujer; consecuentemente ya no podían solicitar licencia matrimonial ni tenían necesidad del anuncio previsto en la ley. La sección 8.a de la mencionada ley 3412, bajo las circunstancias del presente caso no tiene aplicación al hecho de autos, pues el matrimonio contraído por los mismos celebrado por el P. Gabino Monzón bajo los ritos canónicos, no afectan para nada al ya contraído legítimamente ante el juez de paz, ni aumenta ni disminuye el efecto civil consiguiente, de tal modo que otro ulterior matrimonio no modifica ni altera la situación y estado civil de las partes; y si Felipe Portela y Josefa Belarmino contrajeron matrimonio bajo los ritos de la Iglesia Católica Apostólica Romana, ello no puede atribuirse a otra cosa más que a un deber de conciencia sin ningún efecto legal. El Juzgado cree que el propósito de la ley 3412, al rodear el contrato de matrimonio de aquellas condiciones

y requisitos por ella exigido no tienen mas objeto que garantizar las uniones matrimoniales y asegurar los derechos y obligaciones de familia que se derivan del acto solemne del matrimonio.

Y teniendo en cuenta los hechos probados, el envío de la copia del mencionado certificado al secretario municipal no tienen ningún objeto ni llena algún fin previsto por la ley, una vez contraído previamente un matrimonio válido y eficaz en derecho, pues ello daría lugar la confusión y desorden en las de casamientos.

Ordenes Sagrados en Manila.—En los días 4, 10 y 11 del mes de Agosto confirmó órdenes en su Oratorio el Excmo. Sr. Arzobispo de Manila, Mons. Miguel O'Doherty a varios jóvenes seminaristas en la siguiente forma.

El día 4 del mes de Agosto los órdenes de ostiariado y lector a los Sres. Santiago Guanlao, Fernando Baltazar, Gabino Baluyot, Guillermo Mendoza y Vicente Reyes, alumnos del Seminario Mayor de San Carlos. Asimismo a los Sres. José Márquez, Celestino Noriega, Francisco Teodoro, Nicolás San Juan y a los Hermanos Hilario Calugay, S. J., Dagani, S. J. y José Llokis, S. J., del Colegio de S. José de Manila.

Estos mismo y el Sr. Diosdado Camomot de la Diócesis de Cebú y el Sr. Joaquin Lorenzana de la Diócesis de Tuguegarao, recibieron los órdenes del exorcitado y acolitado a diez días del de agosto.

El domingo 11 de Agosto, recibieron el Sagrado Orden del Subdiaconado los Sres. Santiago y José Langsangan del Seminario Mayor de S. Carlos. Del Colegio de San José los Sres. Vicente Alarcón y

Paterno Bernabé. De la Diócesis de Cebú el Sr. Diosdado Camomot y el Sr. Joaquin Lorenzana de la de Tuguegarao. Estos últimos cursan sus estudios en la Real y Pontificia Universidad de Sto. Tomás.

El día 25 de Agosto confirió en el Oratorio del Palacio Arzobispal el Sagrado Orden del Diaconado a D. José Lansangan, D. Santiago Guanlao, D. Adolfo Gabriel, D. Genaro Sason, D. Getulio Ingal, D. Lorenzo Mañosca, D. Osmundo Aguilar y D. Santiago Milaño del Seminario Mayor de San Carlos. A D. Joaquín Lorenzana y D. Diosdado Camomot del Seminario Pontificio de Santo Tomás. A D. Vicente Alarcón y D. Paterno Bernabé del Seminario de San José.

El día primero de Septiembre el mismo Sr. Arzobispo confirió el Sacerdocio en la Iglesia parroquial de San Vicente de Paul de San Marcelino, con la asistencia de los Seminarios Mayor y Menor de Manila y de numeroso público, a D. José Lansangan, D. Cosme Bituin y D. Santiago Guanlao del Seminario de S. Carlos; a D. Joaquín Lorenzana, de Santo Tomás y a Fr. José García de la Orden Recoletana.

A todos ellos por la grande dignidad recibida los felicitamos y deseamos ejerzan con fruto sus respectivos ministerios.

Nombramientos en la Diócesis de Lingayen.—El Ilmo. Sr. Obispo de Lingayen ha hecho los nombramientos siguientes: M. R. P. Eusebio David, Ecónomo General; M. RR. PP. Jesús Bort, O. P., Eusebio David, Licerio Barnachea, Benigno Jiménez, Amando Eusebio e Isaías Edralín, Consultores diocesanos; M. RR. PP. Licerio Barnachea, Juan Balles-

teros, Amando Eusebio, Tomás Santos y Pio Macapugay, Vicarios Foráneos; M. RR. PP. Jesús Bort, Leoncio Evangelista, Amando Eusebio y Mariano Rodríguez, O. P., Examinadores Prosinodales; M. R. P. Amando Eusebio, Fiscal Eclesiástico; M. R. Dr. P. Tomás Chanco, Defensor del Vínculo; M. RR. PP. Agripino Bañez, Montano Domingo, Tomás Chanco y Mariano Rodríguez, Censores de Libros; M. RR. PP. Isidoro Montoya, Andrés Duque, Fermín Abalos, Trinidad Ranjo, Alberto Zabala, Higinio Payoyo, Mariano Corpus, Fabian Ablang, Pio Mabutas y Bernardo Braganza Párrocos Consultores; M. R. P. Pablo Evangelista, Maestro de Ceremonias; y M. R. P. Isaías Edralín, Secretario de Cámara y Gobierno. Nuestras felicitaciones a todos.

NECROLOGIO.—En los últimos días del mes de Julio falleció en Manila después de larga enfermedad y con todos los Sacramentos de la Santa Iglesia el M. R. P. Julián Yébenes, de la Orden Franciscana que durante muchos años ejerció en Filipinas el ministerio sacerdotal principalmente en las regiones de Mamar.

El M. Rdo. P. Escolástico Pinzón, natural de la Ermita, Manila, Cura Párroco de Tunsuya-Malabón, falleció en la paz del Señor, el 6 de Agosto después de recibidos los últimos Sacramentos y demás auxilios de nuestra sacrosanta Religión.

Tenía 79 años, 11 meses, 9 días de edad y 59 años de sacerdote. Estuvo regentado varias parroquias de esta Archidiócesis de Manila.

A ambos los recomendamos a las oraciones de nuestros lectores.

BIBLIOGRAFIA

THE PRIEST'S DAILY MANNA, short points of Meditation for every day in the year, by James Canon Schmitt, D. D. translated by Henry Cafferata, Canon Penitentiary of the Diocese of Southwark. Second edition.—B. Herder—London, W. C. 1—St. Louis, Mo.—1924—Price sh. 8/—.

Bien conocido es el libro del Canónigo Schmitt titulado *Manna Quotidianum Sacerdotum* y recomendado en todo el mundo como libro de Meditaciones para los Sacerdotes que desean prepararse debidamente al Santo Sacrificio de la Misa, del cual es traducción este que ahora recomendamos a los Sacerdotes de habla inglesa. La forma dada al mismo por el conocido Tipógrafo de la Santa Sede, Herder es en extremo elegante y hasta lujosa.

EL CIELO DE LOS CUERPOS RESUCITADOS. (*Astronomía y Teología*.) Por S. S. L., Pbro.—Un volumen de 11½ x 18½ cm., de 148 págs. En rústica, Ptas. 2; en tela, Ptas. 3, 50. (Por correo, certificado, Ptas. 0,25 más.)—*Librería Católica Internacional, Córcega, 415, Barcelona, Apartado 415.*

He aquí un libro altamente sugestivo, muy original y atrevido. ¿Qué católico no se ha preguntado alguna vez dónde está el Cielo que espera y cómo será la vida que llevaremos en el otro mundo después de la resurrección, y no se lo ha imaginado extraordinariamente hermoso, grande y felicísimo? El autor explica que el Cielo astronómico es el Cielo de los cuerpos resucitados, y dice que conocer el Cielo de la Astronomía es tener ideas anticipadas sobre la vida futura transportando al lector a contemplar extasiado lo que nos relata, pintando con vivos colores la felicidad de los cuerpos resucitados.

Es un ensayo lleno de atractivos que será leído con gusto, teniendo en su favor la particularidad de que el autor apoya sus razonamientos en estudios astronómicos y teológicos. Además nos informa de los temas científicos más difíciles, que solamente en el Cielo tendrán su solución.

COMPENDIO DE TEOLOGIA ASCETICA. Escrito en latín por el P. Francisco Neumayr, S. J. Con un Apéndice, *Reglas particulares de las virtudes*. (P. Dirckink y Santo Tomás). Tra-

ducido por un Padre de Compañía de Jesús.—Un volumen de 8 x 13½ cm., de 160 págs. En rústica, Ptas. 1. (Por correo, certificado, Ptas. 0,20 más).—*Luis Gili, editor, Córcega, 415, Barcelona, Apart. 415.*

El arte de la santidad y la ciencia de los santos es llamada la Ascética. Por ella el hombre se perfecciona y tiende a semejarse a Dios en el sentido que nada le falte en la santidad de la voluntad. Cuán difícil sea encaminarse por esta vía se descubre a ojos vistas, y, por lo tanto, se requiere un guía experimentado para conducir a la cumbre de la santidad a toda alma deseosa de perfección.

Para facilitar este trabajo y en bien de las almas se ha publicado el presente librito, que en *poco contiene mucho*. El lector encontrará en él todo cuanto menester sea para llegar a elevada santidad, y dicho con claridad, brevemente y con unción. La vida santa del autor es una garantía de la bondad práctica de la obra.

A los directores de almas, predicadores, confesores y a cuantos se dedican a ser maestros de vida espiritual les es conveniente, por no decir necesaria, la adquisición de esta obrita, nutrida de doctrina y a la vez muy práctica. Las diversas ediciones, en francés, en alemán, en italiano y en latín, corroboran nuestro aserto.

Es un precioso recuerdo de ejercicios espirituales.

CATEQUESIS COMPLETAS; para las clases inferiores de las escuelas elementales por GUSTAVO MEY, Pbro. Método nuevo y el más natural para los niños. Versión de la 13a edición alemana por *Jaime Vaquer*, Pbro. 2a. edición.

Herder & Cía.—Libreros—Editores Pontificios Friburgo de Brisgovia (Alemania).

8.o (XX y 520 págs.) En rústica Marcos 3.50; en tela Marcos 4. 50.

He aquí la recomendación del Ilmo. y Rmo. Señor Obispo de Mallorca:

Ciertamente, la formación de las generaciones en la fe es una obra divina; pero ésta no excluye los elementos humanos, y entre los principales ha de contarse el método de la enseñanza. Este método tiene aun mayor importancia cuando se trata de instruir a los niños, pues de ello depende en gran parte que la Religión sea conocida y amada. Por desgracia las lecciones de catecismo suelen ser escasas, rutinarias y recibidas generalmente en circunstancias poco favorables al desenvolvimiento de la vida sobrenatural que recibió el niño por el santo bautismo. Es, por consiguiente, un gran servicio vulgarizar esta obra que, gracias a las excelencias del método, *ha de contribuir poderosamente a*

que sea más hondo, más perfecto y más estable el conocimiento de las verdades reveladas y a que éstas informen realmente la vida de la niñez para crecer siempre hasta llegar a su plenitud.

IUS PONTIFICIUM o Revista Romana relativa a las materias canónicas. Se edita en Roma cada tres meses bajo la dirección del Canónigo Dr. A. Toso y en ella escriben los principales Canonistas del mundo. Dirección y Administración: Roma (Italia) Piazza dei SS. Apostoli, n. 51. Precio de la suscripción anual para fuera de Italia, 60,00 Liras.

En esta Revista mundial, que nos ha pedido cambio, hemos visto en varios números que se hacen recensiones halagadoras de algunos artículos de nuestra Revista. En el Fascículo II del vol. IX (1929) hace la recensión de las consultas que publicamos en el número de Enero pags. 31 y 34 dando por buenas nuestras respuestas. Para tranquilidad del Canonista que lo escribe diremos aquí que si recurrimos a las resoluciones de algunas Congregaciones anteriores al Código, no lo hicimos por creer que prevalezcan sobre este, sino porque servían de interpretación al mismo, porque como notamos en la pag. 32, el Código en la materia que tratábamos no había hecho cambio alguno, de modo que dichas respuestas se fundan en el Código interpretado por la jurisprudencia anterior.

He aquí el Sumario del fascículo citado: 1. In Urbem Vaticanam carmen (pag. 97)—2. Conventionum Lateranensium ratificatio sollemnis, cum tabulis (p. 100)—3. Pont. Commissionis Codici i. c. interpretando praepositae authentica responsa, cum notis (p. 105)—4. Ex Curiae Romanae iurisprudentia officiali, cum notis (p. 109)—5. Ex privata iurisprudentia ad varias quaestiones responsa. Ad usum Episcoporum (p. 112); Capitulorum (p. 113); Religiosorum (p. 114) et Parochorum (p. 115)—6. De conatu delicti et eius punitione iuxta Codicem i. c., auctore J. Noval (p. 118)—7. De natura Concordatorum, auct. F. Cappello (p. 128)—8. Elucubratio historica circa declarationem authenticam can. 1905, auct. G. Oesterle (p. 141)—9. Ex ephemeridibus, praesertim ecclesiasticis, quae ubique terrarum publicantur, excerpta iuridica. Ex ephemeridibus Urbanis (p. 159), Europaeis (p. 161), Asiaticis (p. 170), Americanis (p. 172), Oceanianis (p. 173)—10. Recensio librorum ad ius canonicum pertinentium, qui toto orbe passim eduntur (p. 175).—11. Appendix pro lectoribus italicis: Il Concordato Lateranense. Testo e note (p. 185). Giurisprudenza della Corte di Cassazione in materie attinenti al diritto canonico (p. 190)—12. Index canonum et rerum, quae hoc fasciculo continentur (p. 191)—Accedunt Ad Codicem i. c. commentaria, a can. 542 ad can. 552, cum propriis paginarum numeris, auct. A. Toso, ephemer, modera-

tore (p. 97-112)—Item accedunt, extra ordinem, *Miscellanea bibliographica* seu receptorum librorum ad ius canonicum non pertinentium recensio, cum figuris.

ENCHIRIDION PATRISTICUM. Loci Sanctorum Patrum, Scriptorum Ecclesiasticorum quos in usum scholarum collegit M. J. ROUET DE JOURNAL, S. J.—Editio sexta et septima, in 8.—Friburgi Brisgoviae, 1929, Herder & Co., Alemania. Precios: en rústica Marcos 8.50; En tela Marcos 10.00.

De esta edición del hermoso libro poco hay que decir, fuera de la hermosura editorial que suele poner en todos sus libros la Casa de Herder, pues estando las anteriores ediciones compuestas esteoritípicamente, corresponde en todo a las anteriores. Sólomente antes de los Indices añade un documento de San Gregorio de Tours y, al final, algunas adiciones y enmiendas. Creemos que de sobra es conocido este libro para que nos detengamos mucho sobre él. Lo que Denzinger hizo en su *Enchiridion Symbolorum* se ha hecho en este con los textos escogidos de los Santos Padres que vienen a resultar como un Manual Teológico Histórico muy conveniente para Profesores y Discípulos. De veras lo recomendamos a nuestros lectores.

OBRAS PASTORALES Y ORATORIAS del Ilmo. y Revmo. Señor Dr. Fr. Francisco Pierini, Arzobispo de la Plata (tomo VIII de las Obras Oratorias) en 8.—Imprenta de Herder & Cia., Friburgo de Brisgovia, Alemania, 1929. En rústica Marcos 7.00. páginas 318.

El ilustre Franciscano italiano que ha merecido ser elevado a la alta dignidad que ostenta en América es de sobra conocido en el mismo país por sus escritos y por su elocuencia. El libro que recomendamos a nuestros lectores se compone de dos Secciones: en la primera se incluyen seis Pastorales dirigidas a la Diócesis de Cochabamba y a la Arquidiócesis de la Plata; en la segunda de contienen varias alocuciones, discursos y conferencias pronunciadas en diversas ocasiones. Todo él está lleno de hermosas enseñanzas e ideas admirables.

ORDO DIVINI OFFICII RECITANDI SACRIQUE PERAGENDI iuxta Kalendarium Ecclesiae Universalis pro anno Domini 1930. En 8, pag. 118.—Marietti, Editor Pontificio, Turin, Italia (118). Via Legnano, n. 23.—Precios: Un ejemplar por correo 4 liras, 100 ejemplares 200 liras.

Además de lo que ordinariamente tienen todos los calenda-

rios de esta clase, el presente tiene al principio unas 32 páginas en que se dan muchas noticias muy útiles y muy bien trabajadas por peritos liturgistas. El texto ofrece un hermoso aspecto por la diversidad de caracteres con que están indicadas las diversas prescripciones, siendo muy cómodo el uso.

A NEW PAGES ABOUT SABBATH, SUNDAY, EATING MEAT AND FISH, AND THE CONSUMMATION OF THE WORLD by Rev. Bartolome C. Cortes, traslated into English by Rev. Felipe Lumain. Second edition. Cebú, 1928.

Hermoso opúsculo que recomendamos a los Párrocos para uso de los jóvenes que se hallan en peligro de caer en los errores que en mala hora nos traen los nuevos evangelizadores.

DALAN SA LANGIT sinulat ni P. Angel Fabo, Agustino Recoleta. Manila, Imp. Santos y Bernal, 1929. En 16, pag. 104. Precio: 0,10 el ejemplar, 50 ejemplares ₱5,00.

Es un librito escrito en Bisaya Cebuano que expone con claridad y precisión algunas enseñanzas católicas y rebate victoriosamente los errores sobre la fe. Ha sido alabado mucho por la prensa cebuana, como el Boletín Católico de Cebú y la revista semanal de Panglao "Cabugason".

REALISMO Y ESTADISMO por G. Nieva. Manila, 1929. Opúsculo en 8 de 104 páginas.

El opúsculo, cuyo ejemplar agradecemos a su autor, contiene dos artículos sobre los dos puntos indicados en el título donde se discuten muchas cuestiones políticas de actualidad. Siendo ajena nuestra Revista a tales cuestiones nos abstenemos de criticar el librito.



BOLETIN ECLESIASTICO

Precios de suscripción:

En Filipinas y E. U., un año P3.00

El pago es adelantado y no se admiten suscripciones que no sean ya para el año completo.

Para el extranjero la suscripción año .. \$3.00

Número suelto:

Si es del mes actual P 0.40

De meses pasados " 0.50

Estando separada la Dirección de la Administración, se ruega dirigirse a cada una según la diversidad de asuntos.

BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

En la Administración se hallan a disposición del público los volúmenes encuadernados de los seis primeros años (1923-1928) al precio de P5.00, por correo certificado P5.40.

A LOS SRES. ANUNCIANTES

El *Boletín Eclesiástico* agradecerá en el alma la ayuda de los Sres. Anunciantes que nos envíen sus anuncios.

Deben tener en cuenta los Sres. Anunciantes que la suscripción al **BOLETIN ECLESIASTICO** es **OBLIGATORIA PARA TODO EL CLERO DE FILIPINAS**, y que por consiguiente los anuncios han de ir hasta el último rincón del Archipiélago donde estarán sobre mesa en los Conventos a los que acude el pueblo todo por sus asuntos religiosos.

Tienen pues los anuncios publicados en el **BOLETIN ECLESIASTICO** excepcionales garantías de ser leídos y comentados en todo Filipinas.

Debemos no obstante advertir que no admitiremos, como se deja entender, aquellos anuncios que no están dentro del carácter religioso y serio de la revista. Los anuncios más propios del **BOLETIN ECLESIASTICO** son aquellos que se relacionan con el culto y Clero, con la enseñanza, con la predicación... &

TARIFA DE PRECIOS.

- | | | |
|----|-------------------------------|--------|
| a) | Páginas supletorias: | |
| | página entera | P20,00 |
| | media página | 12,00 |
| | un cuarto de página | 7,00 |
| | profesionales | 2,00 |
| b) | Interior de la cubierta: | |
| | página entera | 25,00 |
| | media página | 14,00 |
| | un cuarto de página | 8,00 |
| c) | Exterior de la cubierta: | |
| | página entera | 30,00 |
| | media página | 16,00 |
| | un cuarto de página | 9,00 |

No se admiten anuncios dentro del texto. Para los anuncios se incluirán páginas supletorias en papel más ordinario. Para los anuncios anuales se hará la rebaja del 10%. El pago será por adelantado o después del primer anuncio.



Ilmo. y Revmo. Mons. Dr. Francisco S. Reyes,
Obispo de Nueva Cáceres.